



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.21.06

**ASESORIA GENERAL TUTELAR – SECRETARIA GENERAL DE
GESTIÓN – ÁREA DE GÉNERO**

Auditoría de Relevamiento

Período 2020

Buenos Aires, Mayo 2022

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

CODIGO DEL PROYECTO: N ° 11.21.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Asesoría General Tutelar- Secretaría General de Gestión - Área de Género

TIPO DE AUDITORÍA: Auditoria de Relevamiento

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2020

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 28/03/2022

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor: Dra. Claudia Marcela Romero

OBJETIVO:

Relevar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

PRESUPUESTO:

Jurisdicción N ° 5 - Ministerio Público /Unidad Ejecutora N ° 70 - Ministerio Público

Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Crédito del Programa		N° de Inciso	Crédito del Inciso
5 - Ministerio Público	70 - Ministerio Público	10 - Asesoría General Tutelar (*)	1000 - Conducción	Sancionado	\$ 1.107.758.258,00	1. Gastos en personal	\$ 1.027.549.120,00
						2. Bienes de consumo	\$ 4.610.877,00
						3. Servicios no personales	\$ 47.111.542,00
						4. Bienes de uso	\$ 26.063.459,00
						5. Transferencias	\$ 2.423.360,00
				Vigente	\$ 1.261.512.439,00	1. Gastos en personal	\$ 1.180.914.208,00
						2. Bienes de consumo	\$ 4.707.311,00
						3. Servicios no personales	\$ 42.917.608,00
						4. Bienes de uso	\$ 32.078.062,00
						5. Transferencias	\$ 895.250,00
				Devengado	\$ 1.249.904.819,08	1. Gastos en personal	\$ 1.169.306.605,44
						2. Bienes de consumo	\$ 4.707.302,12
						3. Servicios no personales	\$ 42.917.601,66
						4. Bienes de uso	\$ 32.078.059,96
						5. Transferencias	\$ 895.250,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.281/19, SIGAF y Cuenta de Inversión 2020

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 11 DE MAYO DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayo 2022.
Código de Proyecto	N ° 11.21.06
Denominación del Proyecto	Asesoría General Tutelar - Secretaría General de Gestión- Área de Género
Tipo de Auditoría	Auditoría de Relevamiento.
Dirección General	Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.
Período bajo examen	Ejercicio 2020.
Objeto de la Auditoría	Asesoría General Tutelar- Secretaría General de Gestión - Área de Género
Objetivo de la Auditoría	Relevar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.
Alcance	El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N ° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N ° 161/00 AGC.
Debilidades relevantes	Ambiente de control El sistema de control interno tiene falencias, por contener debilidades en algunos casos y por ausencia de controles en otros, según el siguiente detalle: 1. El organismo no cuenta con manuales de procedimiento formalmente aprobados, no obstante ello, se aplican algunos procedimientos administrativos informales y de registro, por medio del sistema IURIX. La ausencia de manuales de procedimiento, de auditoría interna y de controles por oposición de intereses puede derivar en un Riesgo de Control y constituye un Riesgo de Auditoría Inherente Medio.



	2. Con respecto al funcionamiento del Departamento Especializado en Diversidad el organismo cumple con sus objetivos de manera eficaz. Sin embargo, no lo realiza de manera eficiente, toda vez que no se encuentra determinado el plazo que demanda cada intervención, las que se ajustan a las necesidades que van registrándose en cada caso. Es decir, indicaron que no tienen por protocolo el plazo de duración de un caso. Este hecho deriva en la ausencia de un mecanismo que estandarice los tiempos de resolución de intervenciones. Aspectos presupuestario-financieros – Cajas Chicas Del relevamiento y análisis de las rendiciones de cajas chicas proporcionadas por el auditado, se constató que existen comprobantes cuya lectura es ilegible. Este hecho se constató según el siguiente detalle: ✓ Rendición N° 1: En el 72,22% de los casos (52 comprobantes sobre un total de 72 comprobantes). ✓ Rendición N° 2: En el 47,37% de los casos (27 comprobantes sobre un total de 57 comprobantes). El detalle de los comprobantes ilegibles correspondientes a la Rendición N° 1 y N° 2 se adjunta en el Anexo VIII.
--	---

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Conclusión	De acuerdo al desarrollo de las tareas de relevamiento con respecto a la labor del Departamento Especializado en Diversidad las evidencias obtenidas han indicado que, pese a las debilidades verificadas, el organismo ha cumplimentado con las misiones y funciones descriptas en el Anexo III- Organigrama. Responsabilidades Primarias, Objetivos y Descripción de acciones. A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Departamento Especializado en Diversidad que se encuentra en el ámbito de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar, se han utilizado criterios de evaluación que permiten emitir una opinión fundada respecto al procedimiento para atender las consultas recibidas y llevar a cabo las intervenciones en cada caso en particular. Asimismo, se realizaron actividades relacionadas con capacitaciones durante el periodo 2020. Es importante tener en cuenta que el organismo auditado es el encargado de remover los obstáculos para que los individuos accedan a los derechos previstos en la Ley N° 26.743 y en este sentido brinda acompañamiento a los mismos, sus familias y a instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil asesorando sobre los términos de la Ley, a fin de pugnar por una correcta interpretación normativa que resulte respetuosa de los derechos involucrados y por un acceso a la justicia en sentido amplio. Finalmente, cabe señalar a continuación: La ausencia de manuales de procedimientos y las debilidades en el control interno con respecto al desarrollo de las tareas vinculadas al control del cumplimiento de los plazos para resolver los casos o expedientes, ya que, al no estar regulado el plazo de duración de los mismos, no se encuentran establecidos los plazos en los que deben ser resueltos.
Palabras Claves	Constató, no cuenta, no existen.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"ASESORÍA GENERAL TUTELAR – SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN –
ÁREA DE GÉNERO"
PROYECTO N° 11.21.06

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N°70, artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el Área de Género de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Asesoría General Tutelar- Secretaría General de Gestión - Área de Género

II. ALCANCE

Se circunscribió al relevamiento de las acciones y a los procedimientos realizados en cumplimiento de las funciones específicas del Departamento Especializado en Diversidad (ex - Área de Género) que se hubieran conformado en el periodo a auditar y aquellos que tuvieron movimientos significativos en dicho periodo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N.º 161-AGCBA-2000.

La labor de auditoría se llevó a cabo desde el 7 de octubre del año 2021 hasta el 2 de marzo del año 2022.

Para el desarrollo de la tarea de campo se aplicaron los siguientes Procedimientos de Auditoría:

1. Propuesta de Plan Operativo. Su aprobación por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.
2. Nota de presentación del proyecto¹. Entrevista realizada en fecha 14/10/2021, a las 10.00 horas, bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom ID de reunión: 82848640545, código de acceso: 438339, con las autoridades de la Secretaría General de Gestión, Departamento Especializado en Diversidad (ex - Área de Género) de la Asesoría General Tutelar.
3. Relevamientos y análisis:
 - 3.1. Las acciones realizadas durante el período auditado en cumplimiento de las funciones específicas del Departamento Especializado en Diversidad (ex Área de Género) procedimientos y documentación.
 - 3.2. Del marco normativo: recopilación de la normativa general y específica de:
 - 3.2.1. Ministerio Público Tutelar.
 - 3.2.2. Asesoría General Tutelar.
 - 3.2.3. Secretaría General de Gestión.
 - 3.2.4. Departamento Especializado en Diversidad (ex - Área de Género)
 - 3.3. De la Estructura Organizativa: Organigrama.
 - 3.4. Manual de Organización y Funciones.
 - 3.5. Manuales de Procedimiento.
 - 3.6. Recursos humanos afectados (cantidad, nivel de instrucción, situación de revista, etc.). Su distribución por área.
 - 3.7. Recursos físicos (infraestructura edilicia, equipamiento, etc.).
 - 3.8. Sistemas informáticos de carga que se utilizan en el ámbito del Departamento Especializado en Diversidad (ex - Área de Género) para la elaboración, registro y gestión de sus documentos.
 - 3.9. Aspectos presupuestarios-financieros: programa presupuestario / partidas destinadas para financiar los procedimientos.
 - 3.10. Del ambiente de control, los métodos y procedimientos aplicados para llevar adelante las funciones del Departamento Especializado en Diversidad (ex - Área de Género). Identificación de áreas críticas.
 - 3.11. Las publicaciones, noticias y documentos difundidos relativos al Departamento Especializado en Diversidad (ex - Área de Género) que se hayan conformado en el periodo a auditar y aquellos que hubiesen tenido movimientos significativos en dicho periodo.
4. Determinación del universo de consultas recibidas de diferentes organismos, hospitales, escuelas y la aplicación de criterios llevados a cabo por el Departamento Especializado en Diversidad.

¹ Ver Anexo I - Notas enviadas y recibidas.

5. Evidencias obtenidas: se obtuvieron por las siguientes vías: Zoom (se realizó entrevista), documental (mediante requerimiento de documentación, relevamiento del Funcionamiento del Sistema IURIX). Evaluación en términos del cumplimiento de sus características: suficiente, competente y pertinente.
6. Evaluación:
 - 6.1. De los métodos y procedimientos aplicados para llevar adelante las funciones del Departamento Especializado en Diversidad (ex - Área de Género) en términos de: a) eficacia, eficiencia y b) cumplimiento de las leyes y reglamentos.
 - 6.2. Del ambiente de control. Determinación de riesgos de auditoría y áreas críticas.
 - 6.3. Las acciones realizadas por el Departamento Especializado en Diversidad que se hayan conformado en el periodo a auditar y aquellas que hubiesen tenido movimientos significativos en dicho periodo.
7. Determinación de fortalezas y debilidades de las funciones específicas del Departamento Especializado en Diversidad que depende de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y presentación del Proyecto de Informe Preliminar.

El marco normativo que ha regido el presente proyecto de auditoría, se circunscribió a la normativa que regula el accionar de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en especial la normativa interna del Departamento Especializado en Diversidad (ex - Área de Género).

Se detalló en el Anexo II. Marco Normativo.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Antecedentes Normativos

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Artículo N° 124², establece que el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

La Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903 (06/12/2005) regula el funcionamiento del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

² El Ministerio Público está a cargo de un o una fiscal general, un defensor o defensora general y un asesor o asesora general de incapaces, quienes ejercen sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia, y por los demás funcionarios que de ellos dependen.

El Ministerio Público es uno de los órganos integrantes del Poder Judicial de la CABA, el cual se encuentra dotado de autonomía funcional y autarquía, cuya función esencial consiste en promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

El Capítulo II de la Ley N° 1903 establece la composición e integración del Ministerio Público en tres (3) ámbitos independientes entre sí:

1. Ministerio Público Fiscal (Título III – Capítulo I Fiscalía General)
2. Ministerio Público de la Defensa (Título IV – Capítulo I – Defensoría General)
3. Ministerio Público Tutelar (Título V – Capítulo I – Asesoría General Tutelar)

El presente informe hará hincapié en el Ministerio Público Tutelar que tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Está integrado por la Asesoría General, tres Asesorías Adjuntas, tres Secretarías Generales, dos Asesorías de Cámara y cuatro Asesorías de Primera Instancia que intervienen ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo y una Asesoría de Cámara y cuatro Asesorías de Primera Instancia que intervienen ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

En el ámbito de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar se encontraba el Área de Género mencionada actualmente como **Departamento Especializado en Diversidad** en adelante (DEV) que es objeto del proyecto de auditoría.

Ley N° 1903 en el Artículo 49° contempla las atribuciones y competencias de la Asesoría General Tutelar.

Los Artículos 50° y 51° del Capítulo II de la Ley N° 1903 hace referencia a las atribuciones y competencias de los Asesores Generales Tutelares Adjuntos.

Asimismo, en el Capítulo III, los Artículos 52° y 53° de la mencionada Ley señalan la integración y funciones que corresponde a los Asesores/as Tutelares ante las Cámaras de Apelaciones y ante los Juzgados de Primera Instancia.

En virtud de la Resolución CM N° 436/2007 (17/07/2007), en el Artículo 2° se asignaron las misiones y funciones de la Secretaría General de Gestión.

La estructura organizativa de la Asesoría General Tutelar fue aprobada por Resolución N° 170/2007.

A partir del año 2014, la Asesoría General Tutelar creó el Área de Género en el ámbito de la Secretaría General de Gestión, en virtud de la Resolución AGT N° 431/2014 (11/11/2014) de conformidad con las facultades conferidas por los Artículos Nros. 124° y 125° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903.

En la actualidad el Departamento Especializado en Diversidad funciona en la oficina ubicada en la calle Perú N° 143 Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sede de la Secretaría General de Gestión.

Solicitud de Información y Documentación

En el marco del informe de auditoría de relevamiento es importante resaltar la situación de emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 297/2020, a pesar de ello, fue posible llevar a cabo el mismo a través de los documentos digitalizados que fueron proporcionados por el auditado.

No obstante, el equipo de auditoría pudo realizar en forma presencial las tareas de campo en el organismo auditado.

IV. RELEVAMIENTO

Estructura organizativa

Por la Resolución CM N° 170/2007³ el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó en el ámbito de la Asesoría General Tutelar los cargos y la estructura de la Secretaría General de Gestión.

Las misiones y funciones de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar durante el periodo auditado 2020 fueron aprobadas mediante Resolución CM N° 436/2007 (17/07/2007). (ver Anexo III).

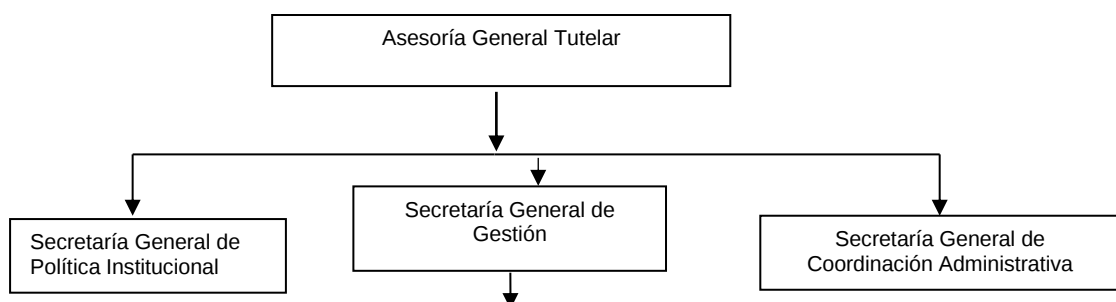
En virtud de la Resolución AGT N° 431/2014 (11/11/2014) la Asesoría General Tutelar creó el Área de Género en el ámbito de la Secretaría General de Gestión.

³ Resolución CM N° 170/2007³: Anexo I – cargos: Secretaría General de Gestión compuesto por un Secretario General y un Prosecretario y cuatro (4) Oficinas (Salud Mental y Derechos Humanos; Acceso a la Justicia; Derecho Contravencional y Penal Juvenil; Trabajo Interdisciplinario y Enlace con la Comunidad; Prevención, Capacitación y Orientación)

La estructura orgánica interna del Ministerio Público Tutelar vigente en la actualidad es la aprobada por la Resolución AGT N° 89/2021, a través de la cual se resuelve aprobar una nueva estructura orgánica dejando sin efecto la Resolución N° AGT 431/2014, de la cual surge el cambio de denominación del Área de Género por el de Departamento Especializado en Diversidad.

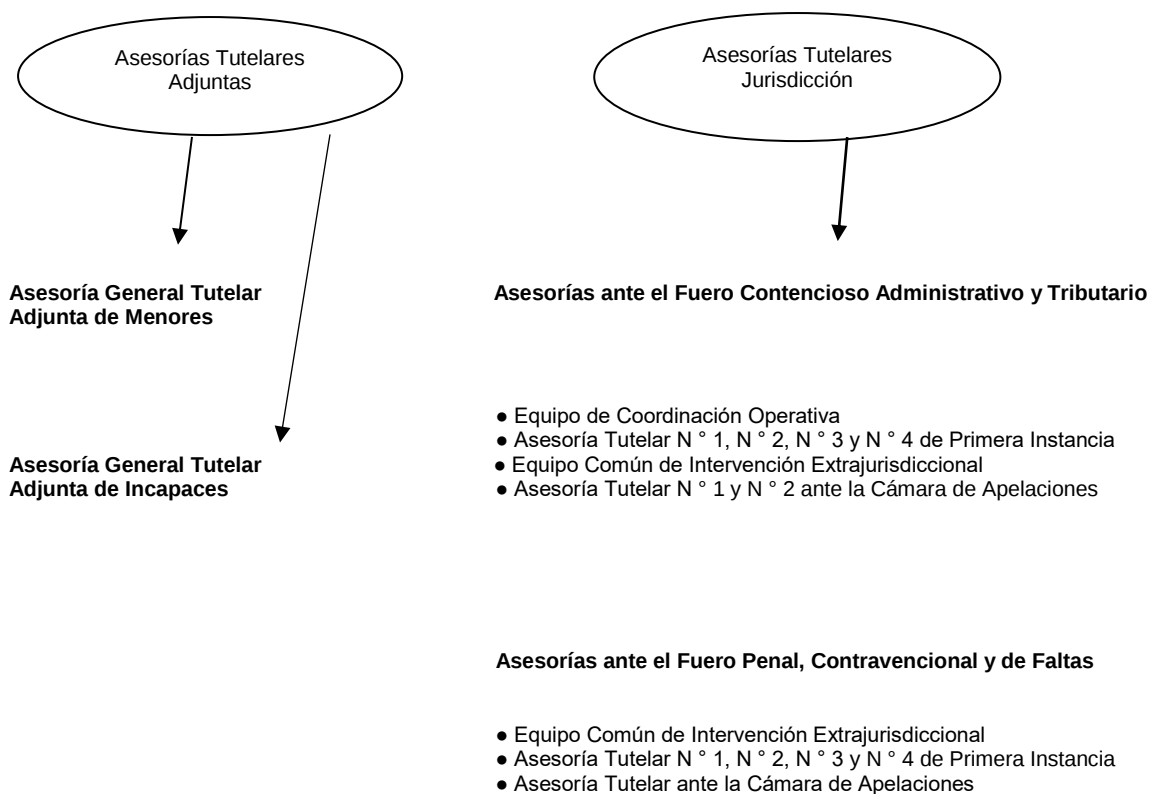
A continuación, se establece el organigrama y las funciones correspondientes a la Asesoría General Tutelar, la Secretaría General de Gestión y el Departamento Especializado en Diversidad.

Organigrama



- Oficina de Salud Mental y Derechos Humanos
- Oficina de Seguimiento de la Institucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes
- Oficina de Atención Descentralizada (OAD)
- Oficina de Derecho Contravencional y Penal Juvenil
- Oficina de Líneas de Acceso a la Justicia
- Oficina de Acceso a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Equipo Público de Abogados
- Equipo Interdisciplinario de Supervisión de los Dispositivos Penales Juveniles
- Equipo de Supervisión de Reestructuración Barrial
- Equipo de Detección, Monitoreo y Seguimiento de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental en Situación de Calle.
- Equipo Interdisciplinario de Supervisión de las Pensiones Juveniles de Clubes Deportivos
- Área de Género
- Unidad Operativa de Intervención en Situación de Emergencia

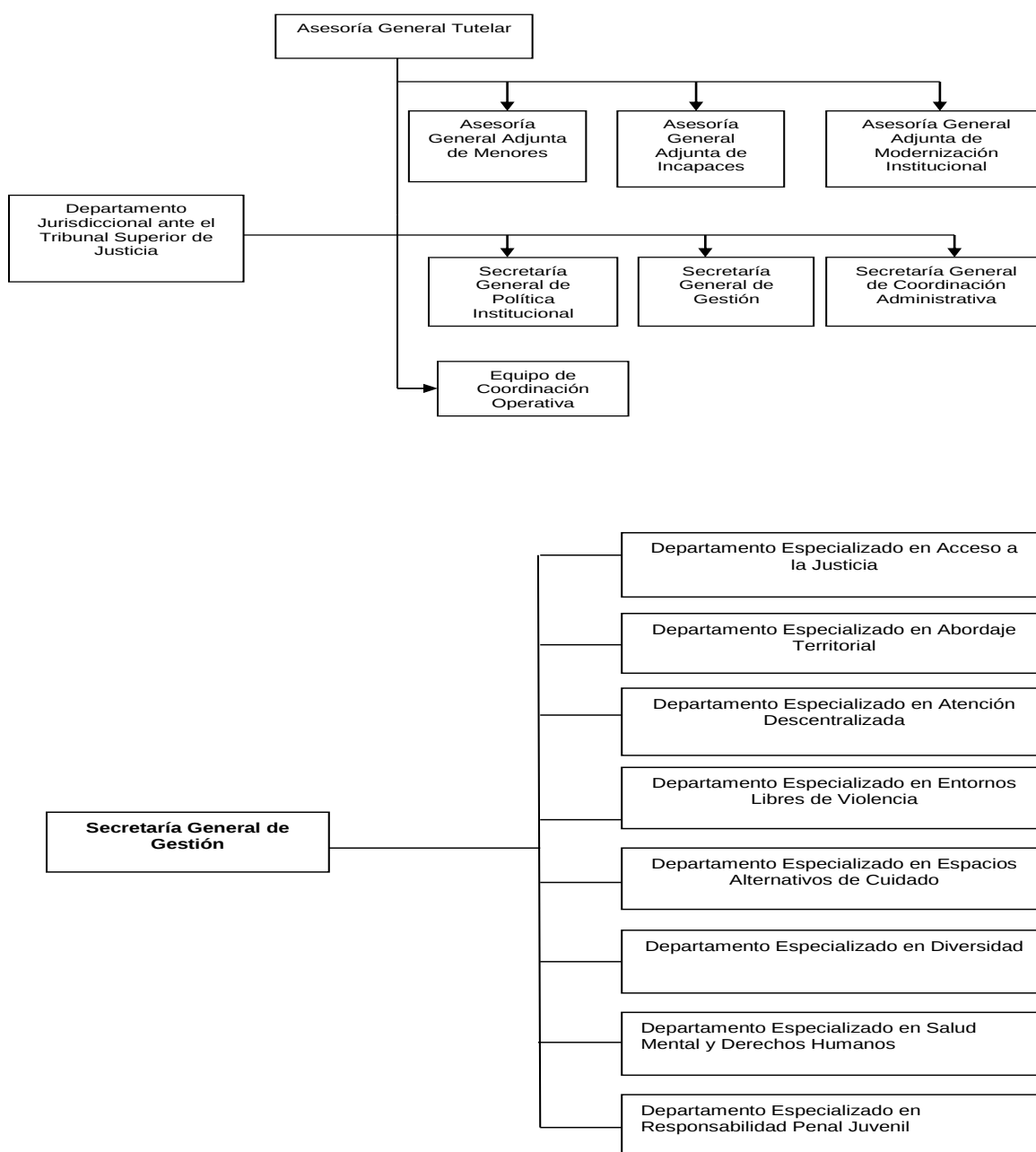
"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución AGT N° 89/2021
Anexo II

Organigrama



La **Secretaría General de Gestión** en virtud de los términos de la Resolución AGT N° 89/2021 tiene a su cargo ocho (8) Departamentos: 1) Departamento Especializado en Acceso a la Justicia; 2) Departamento Especializado en Abordaje Territorial; 3) Departamento Especializado en Atención Descentralizada; 4) Departamento Especializado en Entornos Libres de Violencia; 5) Departamento Especializado en Espacios Alternativos de Cuidado; 6) Departamento Especializado en Diversidad; 7) Departamento Especializado en Salud Mental y Derechos Humanos; 8) Departamento Especializado en Responsabilidad Penal Juvenil.

En lo que concierne al **Departamento Especializado en Diversidad** cabe señalar que tiene como misión propiciar el ejercicio de los derechos, la escucha y protección jurídica de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental lesbianas, gays, transgénero, transexuales, bisexuales e intersexuales (en adelante LGTTBI), establecidos en la Ley N° 26.743 (de Derecho a la Identidad de Género de las Personas), promoviendo la legalidad de los procedimientos que los afectan, cumple con las siguientes **funciones**:

- ✓ Proponer a la Secretaría General de Gestión procedimientos de intervención relacionados con el abordaje integral de niñas, niños y adolescentes, personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans;
- ✓ Proponer a la Secretaría General de Gestión acciones restaurativas y de protección de derechos de niñas, niños, adolescentes, personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- ✓ Brindar asesoramiento a niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans sobre las políticas públicas existentes y el ordenamiento jurídico vigente;
- ✓ Generar un espacio de discusión y elaboración de buenas prácticas en materia de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito del Ministerio Público Tutelar y del Poder Judicial, con miras a promover y mejorar el acceso a la justicia, en coordinación con la Secretaría General de Política Institucional;
- ✓ Proponer a la Secretaría General de Política Institucional campañas de difusión de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans;
- ✓ Promover buenas prácticas en el campo de las políticas de género y diversidad;
- ✓ Dar respuesta a consultas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans que ingresan a este Ministerio Público Tutelar;
- ✓ Elaborar informes de apoyo técnico relativos a niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans requeridos por otras áreas del Ministerio Público Tutelar;

- ✓ Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans, a través de la implementación de actividades específicas dirigidas a la población sujeto, sus familiares, referentes, personal de instituciones públicas y/o privadas y la comunidad en general sobre el acceso a la justicia y sus derechos;
- ✓ Articular con las diferentes áreas del Ministerio Público y organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales el seguimiento de las problemáticas recepcionadas en lo inherente a niñas, niños, adolescentes, personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans.

Funcionamiento del Sistema IURIX⁴

En virtud de lo informado por el auditado el organismo auditado cuenta con un Sistema de expedientes que se denomina IURIX, donde se encuentran todos los casos en expedientes que se llevan a cabo junto a un proceso de seguimiento, en forma digital.

El Sistema IURIX hace un seguimiento individual de situaciones, siendo caratulado por el nombre de la persona que se asiste. Dispone de un menú desplegable de trata, donde se puede elegir distintas situaciones por las que se considera que debe hacerse una intervención.

Las intervenciones están asociadas a derechos vulnerados, por lo que la trata del expediente va a tener que ver con el derecho o con el conjunto de derechos que están vulnerados.

Dentro del Sistema IURIX se agrega en las actuaciones los distintos tipos de gestión que van realizando con cada una de las personas.

El equipo de auditoría pudo acceder a visualizar el funcionamiento del Sistema IURIX, en este sentido, se indicaron las distintas ventanas disponibles al ingresar, tales como: (Ver Anexo IV)

- a) Recepción de Cédulas (vinculada a la gestión judicial),
- b) Agenda (donde se muestran los eventos del día, el calendario),
- c) Expedientes (donde figuran los que posee cada usuario de forma individual, los recibidos en el buzón general y los archivados),
- d) Actuaciones (donde se encuentran las que están en borrador, en proceso de firma y pendiente de firma),
- e) Accesos Directos.

⁴ Entrevista realizada el día 09/12/2021 con los representantes del Ministerio Público Tutelar, quienes llevan adelante una exposición sobre el funcionamiento del Sistema IURIX.

A tal efecto se prosigue con el sistema de Ingreso de Causas, donde se puede ver el tipo de expediente, su materia, el objeto del juicio y los datos de los sujetos intervinientes (representante, representado, etc).

Según lo manifestado por el organismo todos los integrantes del equipo tienen acceso a los expedientes. A través de la solapa "Movimientos" se pueden hacer pases del expediente a otras áreas.

En cada expediente se puede observar todas las modificaciones realizadas, quien las llevó a cabo y cuándo, si hubo algún pase a otra área o si el expediente se encuentra archivado.

En la sección "Auditoría de la Actuación" se registran todas las acciones efectuadas en el expediente con fecha y hora.

En la solapa "Expedientes Relacionados" se puede filtrar en el sistema por el nombre del representado y ver los expedientes que tiene asociados. Luego, se pueden relacionar expedientes entre sí.

A su vez, en "Búsqueda Avanzada" se pueden buscar expedientes según distintos tipos de datos. Se puede vincular el expediente a un grupo familiar, agregando los datos de cualquier integrante del grupo en cualquier momento del proceso. El sistema permite vincular eventos relacionados con el expediente, tales como entrevistas, audiencias, etc. Se pueden cargar documentos en formato PDF como actuaciones y se pueden agregar archivos adjuntos como oficios, etc.

Durante el periodo auditado coexistieron el sistema digital y el soporte papel, avanzándose durante el año 2020 en el proceso de digitalización de documentación.

En este sentido, los miembros del equipo utilizan la firma electrónica, mientras que la Secretaria General de Gestión utiliza la firma digital.

Cabe resaltar que el sistema ofrece una función de vista previa. Una vez firmado el documento no se puede modificar. Es decir, que las actuaciones no se pueden eliminar, sino que de ser necesario tienen que ser anuladas.

Manuales de Procedimiento

Desde el mes de marzo del año 2021 el organismo auditado se abocó al fortalecimiento institucional con lo cual impulsaron la conformación de una nueva estructura, confeccionada en conjunto con los equipos de cada una de las áreas de modo que la misma contempló las misiones y funciones reales de los equipos y los nuevos desafíos propuestos por la Secretaría General de Gestión.

A tal efecto, trabajaron en la aprobación de las coordinaciones de cada departamento y designaron el personal asignado a cada uno de ellos.

En tal sentido, el auditado expresó la intención de dedicarse durante el año 2022 al diseño y aprobación por resolución de los manuales de procedimientos y protocolos requeridos en cada uno de los departamentos.

Es importante destacar que el organismo no contó con manuales de procedimientos en el periodo auditado.

Métodos y Procedimientos aplicados para llevar adelante las funciones de la Secretaría General de Gestión. Área de Género.

El Ministerio Público Tutelar si bien forman parte del Poder Judicial, la Secretaría General de Gestión es el área extrajudicial dentro del Ministerio Público Tutelar.

A tal efecto brindan apoyo a asesores que trabajan en procesos judiciales y además hacen intervenciones extrajudiciales para prevenir judicialización o para hacer un seguimiento cuando el proceso judicial termina.

Respecto del canal de derivación y/o requerimiento de intervención, los mismos suelen llegar a través de Organizaciones de la Sociedad Civil o de demanda espontánea ante las Oficinas de Atención Descentralizadas, mediante WhatsApp y/o a través de llamada telefónica al *0800 ASESORÍA RESPONDE* o por correo electrónico del área especializada (frecuentemente por recomendación de otros que ya han recibido acompañamiento por parte del organismo).

Debido al aislamiento impuesto por la pandemia y profundizando un proceso de mayor accesibilidad de la justicia, se amplió el sistema de comunicación y acceso al Ministerio Público Tutelar (MPT). Se lanzó una nueva línea de WhatsApp, se amplió el horario de atención de la línea telefónica al 0800-1227376, pasando de una cobertura de lunes a viernes de 8 a 16 horas, disponible los siete (7) días de la semana de 8 a 20. horas. Asimismo, se fortaleció la presencia en redes sociales.

Una vez recibido el pedido de intervención y acompañamiento, se solicita la apertura de un expediente ante la mesa de entradas y luego se procede a cargar como primera foja digital el acta de inicio, o el correo electrónico o el llamado telefónico del/la consultante.

La caratulación del expediente y carga inicial, al igual que el registro de cada una de las intervenciones, es realizada en el Sistema IURIX. Esto permite que el expediente refleje todas las acciones realizadas en el marco de esa intervención,

discriminándolas por tipos de acciones y tipos de documentos emitidos en consecuencia.

Cuando es requerida la intervención del Equipo Público de Abogados del Niño (EPA) del Ministerio Público Tutelar, para rectificación registral por identidad, ello se refleja inclusive en la carátula: se edita el expediente agregando la "materia": Acceso a la Justicia – Abogado NNYA Civil.

En el caso de que se confirma la intervención del EPA por una situación de abuso sexual, se edita el expediente agregando la materia: Acceso a la Justicia – Abogado del Niño Penal. Cuando se trabaja un expediente por abuso sexual, se edita el expediente agregando la materia: Dignidad e Integridad Personal – Abuso sexual contra USSM (usuario de salud mental) o ASI Abuso sexual contra NNYA.

Una vez realizadas todas las gestiones solicitadas por el/la consultante, se realiza un informe que debe dar cuenta de la culminación de las gestiones requeridas para garantizar derechos y se procede al archivo del expediente.

Departamento Especializado en Diversidad⁵

Funcionamiento

El Departamento Especializado en Diversidad denominado anteriormente en el periodo auditado Área de Género, en su ámbito de actuación recibe consultas de distintos organismos, de personas individuales y a veces de personas consultantes que se conocen con otros que han conocido o acompañado en los procesos en los años que lleva el área funcionando.

Entre los organismos y organizaciones que consultan al auditado se mencionaron: el Consejo de los Derechos del Niñas, Niños y Adolescentes con sus distintas Defensorías, así como Hospitales, Escuelas Públicas y Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil, particularmente con el colectivo LGTBIQ+.

En el marco general de su actuación el **Departamento Especializado en Diversidad** trabaja con los tres (3) derechos que garantiza la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743 conforme el siguiente detalle:

- ✓ Acompañamiento de los procesos de rectificación registral de documentación, tanto en las partidas de nacimiento como los documentos nacionales de identidad. Esto se hace conjuntamente con un equipo de abogados del niño, niña y adolescentes.

⁵ Entrevista realizada el día 14/10/2021.

- ✓ Trato Digno: Estos derechos que garantiza la Ley son derechos y no obligaciones, por lo que, si hay personas que no quieren rectificar su documentación, aun así, hay una obligación de respetar su identidad, viendo que esto no sucede en muchas oportunidades, con escuelas o en el sistema público o privado de salud.
- ✓ El Acceso a la Salud ya sea por tratamientos que la persona quiera hacer o alguna intervención quirúrgica, donde en este sentido se trabaja con las obras sociales.

Sin embargo, pueden aparecer cuestiones particulares de cada familia y de cada niño, niña y adolescente con quienes trabajan.

El ente auditado realizó capacitaciones externas en hospitales y hogares, así como internas dentro del organismo. Respecto del marco de las capacitaciones internas, se marcó la importancia de poder tener una escucha activa.

Aparte de estas tres (3) variables con las que trabajan, el acompañamiento que hacen es de los chicos y chicas que están atravesando esta situación; de sus padres o referentes afectivos, para que se garantice que su grupo familiar completo los acompañen en su proceso y de las instituciones que tienen vinculación, haciendo si es necesario alguna charla de sensibilización con los docentes de la escuela a la que concurre o con sus propios compañeros.

En tal sentido, se indicó que los puntos más fuertes de trabajo que realizan son con los padres, madres y con el sistema de salud.

A tal efecto, el acompañamiento puede ser individual, familiar e institucional. Son tres (3) tipos de acompañamiento en las tres (3) dimensiones mencionadas anteriormente.

El ente auditado señaló el trabajo de territorio con las familias y con las instituciones educativas.

En la actualidad existe un acompañamiento mayor, pero estaría faltando mucha información en las escuelas.

En el aspecto de la salud, se señaló el acompañamiento en relación a lo que es la transición de la vida de la persona.

En aquellos casos que la persona necesite otro tipo de acompañamiento, se analiza cuáles son los organismos que pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que lo pueden realizar, brindándoles tales herramientas.

El auditado exteriorizó que el Departamento Especializado en Diversidad y en todas aquellas áreas en general trabajan como removedores de obstáculos.

Se remarcó en este sentido que no se superponen con las funciones del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sino que son un organismo dentro del Poder Judicial que trabaja para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, removiendo los obstáculos que se presenten.

El Departamento Especializado en Diversidad sitúa su foco en los procesos judiciales y administrativos que puedan vulnerar derechos previstos en la Ley N° 26.743. Su objetivo principal es eliminar obstáculos para el cumplimiento de esos derechos y garantizar el acceso a la justicia en un sentido amplio.

Del mismo modo, se realizan derivaciones internas dentro de su propio equipo, siendo el Departamento Especializado en Diversidad como referente de todos los otros equipos de la Asesoría General Tutelar.

Las personas que acompañan concurren a la Secretaría General de Gestión por una situación, pero luego se observan otras vulneraciones de derechos que no son evidenciadas por los propios adolescentes o la propia familia que se acerca al Ministerio Público Tutelar. Dada esta situación se necesita por parte del auditado una escucha activa, con una especialización y formación del equipo.

El Comité Asesor en Diversidad Sexual, sobre infancia y salud mental, estuvo en marcha desde el mes octubre del año 2014 hasta el mes de diciembre del año 2015 y formalizó algunos dictámenes. En la actualidad se encuentra fuera de funcionamiento.

En base a lo informado por el auditado en el año 2021 se incursionó en el registro estadístico interno de acciones concretas relativas a la protección de los derechos de identidad de género.

Acciones

Durante el periodo auditado año 2020 se realizaron acciones en vista al cumplimiento de las funciones específicas del ex - Área de Género, con el siguiente detalle:

- Asesorar en los procesos administrativos y judiciales con el alcance de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743,
- Intervenir en pos de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental L.G.B.T.I. (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales) ante amenaza o vulneración directa o indirecta,

- Asesorar técnicamente en materia de orientación sexual e identidad de género en distintos ámbitos (hospitales, escuelas, etc.),
- Articular con distintas instancias del Poder Ejecutivo y Judicial tanto nacionales como locales, trabajando casos individuales y colectivos,
- Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la red familiar/afectiva, brindar asesoramiento a instituciones públicas y privadas y efectuar derivaciones asistidas, entre otras tareas.

Las acciones que se llevaron a cabo para asesorar tanto en procedimientos judiciales como extrajudiciales, respecto a la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743 y teniendo en cuenta la situación de pandemia atravesada durante todo el año 2020, fue mayoritariamente mediante entrevistas virtuales (utilizando la Plataforma Zoom), llamados telefónicos y videollamadas (mediante el uso del WhatsApp).

Procedimientos

Según lo informado por el organismo se hizo saber que se asesoró sobre los tres (3) pilares en los que se basa la Ley N° 26.743 y el procedimiento para cada uno de ellos: a) Rectificación Registral de Documentación (Artículos 4° Y 5°⁶); b) Trato Digno (Artículo 12°⁷) y c) Acceso a la Salud (Artículo 11°⁸).

⁶ El Artículo 4° de la Ley N° 26.743: Establece los siguientes requisitos para la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen: a) acreditar la edad mínima de 18 años; b) presentar la solicitud requiriendo la rectificación de la partida de nacimiento y el nuevo DNI correspondiente; y c) expresar el nuevo nombre de pila elegido. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

El Artículo 5° de la Ley N° 26.743: Hace referencia a los menores de 18 años, quienes deberán efectuar la solicitud a través de sus representantes legales. Cuando no se pueda obtener el consentimiento de los representantes legales se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los jueces/as resuelvan teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

⁷ El Artículo 12° de la Ley N° 26.743: Indica que deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

⁸ El Artículo 11° de la Ley N° 26.743: Establece que todas las personas mayores 18 años podrán acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el Artículo 5°. Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción. Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce. Todas las prestaciones de salud contempladas en este artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

La población acompañada por el Departamento Especializado en Diversidad (niños niñas, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental LGTTBI) ve sus derechos vulnerados si son discriminados por su orientación sexual o su identidad de género; si no se respeta su identidad auto percibida (en instituciones educativas, efectores de salud, obras sociales o prepagas, espacios recreativos, etc.); si no se garantiza su acceso a la salud, ante falta de medicación para realizar el tratamiento de salud trans-específica (o se quiere cobrar por la misma, cuando por ley se encuentra incluida dentro del Plan Médico Obligatorio), al exigirles requisitos que no contempla la ley (como autorización judicial por tener menos de 18 años), o al no brindar los turnos solicitados.

El Departamento Especializado en Diversidad realiza un abordaje integral de salud de niños/as intersex y se brinda un apoyo integral a niños y adolescentes víctimas de abuso sexual.

A modo ejemplificativo se señaló que en aquellas situaciones que se toma conocimiento de un hecho de abuso sexual contra niño o adolescentes, se corrobora que el supuesto agresor no tenga contacto con la víctima y/u otras personas menores de edad. Asimismo, se procede a ofrecer a la presunta víctima la gestión de un espacio terapéutico (en caso de que no cuente con ello) y se realizan las averiguaciones que sean necesarias mediante llamados telefónicos y/u oficios sobre el lugar del hecho y la existencia de denuncia penal.

Para el caso de que **no existiese denuncia** y el hecho hubiese ocurrido en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se remite oficio a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional a los efectos de solicitar el sorteo de fiscalía y juzgado, a tal efecto se pone en conocimiento del hecho para que se inicie la investigación del presunto delito.

Una vez **efectuada la denuncia**, se ofrece el recurso de Abogado del Niño/a dependiente de las Asesorías Tutelares Adjuntas - Asesoría General Tutelar - Adjunta de Menores de este Ministerio Público Tutelar. A su vez, se pone en conocimiento del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que tome intervención.

Cuando **no existiese denuncia penal** y el hecho hubiese ocurrido en la Provincia de Buenos Aires, se envía oficio a la Unidad Fiscal correspondiente al domicilio en donde sucedió el presunto delito. Luego se da intervención a la Asesoría de Menores e Incapaces correspondiente a la Unidad Fiscal. Por otro lado, se pone en conocimiento al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños y Adolescentes de la localidad en la cual reside la víctima.

En los casos donde existe la denuncia e interviene la Justicia Nacional, se corrobora el N° de Causa, Juzgado y Fiscalía interviniente y se ofrece a la presunta víctima el recurso de Abogado del Niño Penal.

En el supuesto caso de que el abuso sexual hubiera ocurrido en ámbitos institucionales, se envía oficio a los superiores responsables y a organismos de contralor (Órgano Federal de Revisión en Salud Mental).

Durante el periodo auditado año 2020 se llevaron a cabo seis (6) expedientes en la que se trabajó sobre la temática de abuso sexual.

Por otro lado, cuando se acerca un niño o adolescente que sufre discriminación por su orientación sexual o su identidad de género, o que a raíz de ello tenga sus derechos vulnerados, se realizan entrevistas con los consultantes y referentes que acompañan, para saber cuál es el ámbito en el que ello sucede.

Cabe resaltar que en diversas oportunidades se requirió la intervención del Departamento Especializado en Diversidad para brindar asesoramiento y acompañamiento sobre el trámite de rectificación registral.

En este sentido, se procedió a citar tanto al niño o adolescente como a sus progenitores a entrevistas individuales. Se exponen los derechos garantizados en la Ley N° 26.743 y en ocasiones se observan vulneraciones de derechos que no habían sido registradas por la persona que consulta.

Una vez realizada esa primera escucha especializada por parte del Departamento Especializado en Diversidad, se procede a llevar a cabo la recopilación de documentación, se ofrece un acompañamiento individual y familiar y se realiza un informe dando cuenta de dicha intervención.

El mismo es acompañado al momento de solicitar la intervención del Equipo Público de Abogados del Niño.

A su vez, se indicó que de ser mayor de 14 años se debe tener el DNI con la actualización de 14 años, presentarse en el Registro Civil con el DNI original junto a las personas que figuran en la partida de nacimiento el día del turno y se explicó como es el formulario a completar y los pasos a seguir ese día.

Posteriormente, se acompaña el trámite para gestionar el nuevo DNI y en caso de ser necesario otra documentación (como ser pasaporte, credencial de obra social).

En el periodo auditado año 2020 el asesoramiento técnico a escuelas, a hogares que tienen convenios con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

integrantes de Defensorías Zonales (entre otros), se realizó mediante llamados telefónicos y/o entrevistas virtuales, complementados por oficios en los cuales se adjuntó la normativa existente. En ese marco, se explicaron conceptos, se abordaron situaciones que pudieran suceder y se conversó sobre posibles líneas de acción.

Con respecto a los vínculos interinstitucionales establecidos desde el Departamento Especializado en Diversidad, se ha articulado con los Ministerios de Educación y Salud (en la gestión de turnos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el Registro Civil local (en el caso de las rectificaciones registrales), con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (cuando se registran intervención de una Defensoría Zonal con la que se debe coordinar una intervención), con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (tanto Nacional como de la Provincia de Buenos Aires para la derivación de casos y articulación sobre estrategias generales o situaciones de violencia de género o en el cumplimiento de la Ley Brisa), con el Ministerio Público de la Defensa Nacional y Local (para el patrocinio en casos de víctimas de violencia de género o abuso sexual), con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (para el abordaje de situaciones de personas del colectivo LGTBIQ+ usuarias de servicios de salud mental), con la Cámara Criminal y Correccional (para el sorteo de Juzgados cuando se recibe información sobre un abuso sexual), Juzgados Nacionales, RENAPER y ANSES.

Es importante mencionar que durante el año 2020 algunos de estos organismos se vieron abocados a la emergencia sanitaria por el Covid 19, razón por la cual la coordinación con algunos de los organismos referidos se ha visto obstaculizada a lo largo del año auditado.

En el Departamento Especializado en Diversidad se llevó a cabo las estrategias con las redes comunitarias del niño o adolescente dado que su fortalecimiento redundará en una mayor protección y satisfacción de los derechos.

A esos efectos, se realizaron entrevistas individuales con cada consultante y luego con su familia y/o referentes afectivos, se trabajó con la escuela y con los espacios de salud.

Recursos Humanos

En virtud de la respuesta a la Nota 2021-00001386-AGCBA-AGJJJC, Punto 6, el organismo informó que los recursos humanos afectados en el periodo auditado año 2020 fueron dos (2) agentes: 1) Jefe de Despacho, Situación de Revista (Planta Permanente), Nivel de Instrucción (Universitario completo - Abogada), 2) Auxiliar, Situación de Revista (Planta Permanente), Nivel de Instrucción (Universitario completo).

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

En el año 2021 el Departamento Especializado en Diversidad incorporó dos (2) recursos humanos adicionales: 1) Auxiliar de Servicio, Situación de Revista (Planta Permanente), Nivel de Instrucción (Universitario completo - Psicóloga), 2) Operador Social, Situación de Revista (Contrato de Locación de Servicios), Nivel de Instrucción (Universitarios en Curso).

Es importante destacar que la Asesoría General Tutelar cumple con lo previsto en la Ley Nacional N° 27.636⁹.

La situación de los agentes, categoría de acuerdo con el escalafón, situación de revista y nivel de instrucción, obedece al siguiente detalle:

Periodo auditado año 2020:

Agentes	Categoría	Situación de Revista	Nivel de Instrucción
1	Jefe de Despacho	Planta Permanente	Universitario completo (Abogacía) – Posgrado en proceso
2	Auxiliar	Planta Permanente	Universitario completo

Periodo año 2021: El Departamento Especializado en Diversidad incorporó dos (2) recursos adicionales:

Agentes	Categoría	Situación de Revista	Nivel de Instrucción
1	Auxiliar de Servicio	Planta Permanente	Universitario completo (Psicología)
2	Operador Social	Contrato de Locación de servicios	Universitario en curso

A partir del relevamiento normativo en materia de recursos humanos que aprobaron las designaciones correspondientes, se verificó que:

En el periodo auditado año 2020 la Asesora General Tutelar que depende de la Asesoría General Tutelar fue designada por Decreto N° 83/2014 - AJG, a partir del 21 de febrero de 2014.

En virtud de la Resolución AGT N° 277/2019 se designó de manera interina a la responsable en el ejercicio de las competencias, funciones y misiones de la Secretaría General de Gestión, en el cargo de Secretaria Judicial a partir del 02 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.

⁹ LEY N° 27.636 DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRAVESTITAS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO "DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS": La misma tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ahora bien, por razones de prestación de servicios de justicia, resultó conveniente prorrogar la designación y promoción interina para que continúe prestando funciones en el ejercicio de las competencias, funciones y misiones de la Secretaria General de Gestión en el cargo de Secretaria Judicial.

La Resolución AGT N° 50/2020 (18/02/2020), prorroga su designación interina a partir del 1° de enero hasta el 30 de abril de 2020, luego la Resolución AGT N° 96/2020 (13/04/2020) prorroga a partir del 1° de mayo hasta el 31 de julio del 2020; posteriormente la Resolución AGT N° 183/2020 (05/08/2020) prorroga a partir del 1° de agosto hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive y finalmente la Resolución AGT N° 254/2020 (30/11/2020) prorroga a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 1° de marzo de 2021.

La responsable del Área de Género se encontraba en el cargo durante el periodo auditado año 2020, sin acto administrativo de designación dictado.

Finalmente, en la actualidad la Asesora General Tutelar fue designada por el Decreto N° 70/2021 (24/02/2021) a partir del 25 de febrero de 2021.

La funcionaria responsable del cargo de la Secretaría General de Gestión, fue designada mediante Resolución AGT N° 39/2021 (09/03/2021) a partir del 15 de marzo del 2021.

La agente responsable del cargo del Departamento Especializado en Diversidad (ex Área de Género) fue designada por la Resolución AGT N° 118/2021 (29/06/2021) a partir del 15 de junio del 2021. Sin embargo, ocupaba el cargo desde la creación del Área de Género.

Los cuadros reflejan el estado de situación del personal durante el período auditado año 2020 y en la actualidad:

Asesora General Tutelar	Designación	Período comprendido
1	Decreto N° 83/2014-AJG	21/02/2014 – 21/02/21
2	Decreto N° 70/2021	25/02/2021 – Actualidad

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

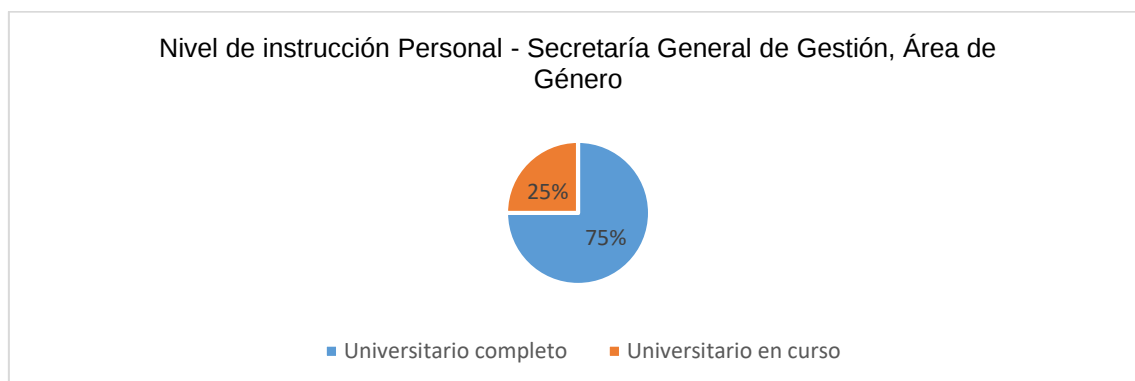
Secretaría General de Gestión	Designación	Período comprendido	Comentarios/observaciones
1	Resolución AGT N° 277/2019	02/09/19 – 31/12/19	Designación de manera interina. Se prorroga la designación interina por Resolución AGT N° 50/2020 del 1° de enero hasta el 30 de abril del 2020; por Resolución AGT N° 96/2020 del 1° de mayo hasta el 31 de julio del 2020; por Resolución AGT N° 183/2020 del 1° de agosto hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive; y por Resolución AGT N° 254/2020 del 1° de diciembre de 2020 hasta el 1° de marzo de 2021.
2	Resolución AGT N° 39/2021	15/03/21 – Actualidad	

Departamento Especializado en Diversidad (ex - Área de Género)	Designación	Período comprendido	Comentarios/observaciones
1	Resolución AGT N° 118/2021	15/06/21 – Actualidad	En el año auditado la responsable se encontraba ocupando el cargo en el Área de Género sin acto administrativo de designación dictado.

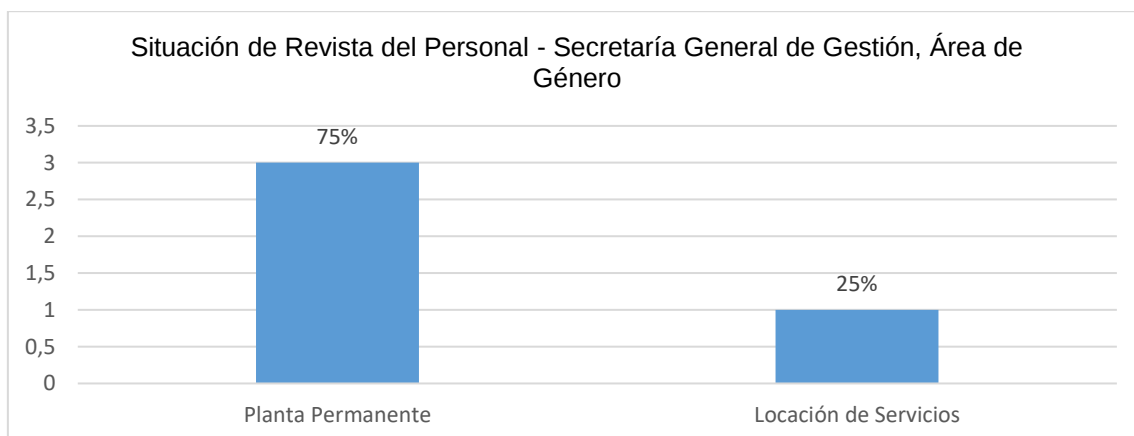
Con respecto al Nivel de Instrucción del personal, se puede observar en la actualidad un total de cuatro (4) agentes de los cuales tres (3) cuentan con estudios universitarios completos (75%) y un (1) agente se encuentra completando sus estudios universitarios (25%).

Por su parte, la Situación de Revista del Personal contempla que de un total de cuatro (4) agentes, tres (3) están en planta permanente (75%) y un (1) agente en locación de servicios (25%).

Los cuadros reflejan el Nivel de Instrucción y la Situación de Revista del Personal:



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



Recursos Físicos

Conforme la información remitida por el organismo, el Departamento Especializado en Diversidad que depende funcionalmente de la Secretaría General de Gestión tiene su sede en el edificio de la calle Perú N° 143 Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el periodo auditado año 2020 contó con dos (2) puestos de trabajo y en la actualidad cuenta con un total de cuatro (4) puestos de trabajo. Cada puesto de trabajo está compuesto por un escritorio, una silla y una PC.

Asimismo, cuentan con impresoras, scanners y conexión a internet de uso compartido e interno propio del sector.

La dotación de personal cuenta con la cantidad de puestos de trabajo necesarios y suficientes para el desarrollo de las tareas.

N°	Descripción	Cantidad	Aclaración/observación
1	Puestos de trabajo	4	En el periodo auditado contó con dos (2) puestos de trabajo y en la actualidad cuenta con cuatro (4) puestos de trabajo compuesto por un escritorio, una silla y un PC.
2	PC de escritorio	4	
3	Sillas	4	
4	Scanners		No indica
5	Impresoras		No indica

Cursos de Capacitación

En base a lo informado por el organismo durante el año 2020 debido a la situación sanitaria provocada por el ASPO, producto del COVID 19, no se dictaron capacitaciones presenciales.

Cabe mencionar que se realizaron los cursos de capacitación asociadas al cumplimiento de la Ley Micaela¹⁰, destinadas a todos los empleados del Ministerio Público Tutelar.

A partir del año 2021 se retomaron las actividades de capacitación en el mes de junio en el Hospital Carrillo y en el mes de julio otra en el Hospital Municipal Vicente López.

Por ello, se halló en proceso de coordinación para el último bimestre del año 2021 una capacitación a realizar a los coordinadores de hogares de gestión gubernamental y con convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil, dependientes ambos del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA y con los coordinadores de las Defensorías Zonales del mismo Organismo.

A tal efecto, los equipos de profesionales del organismo auditado brindaron diversos talleres y capacitaciones en instituciones públicas (de gestión estatal o privada) y Organizaciones de la Sociedad Civil, destinados a la promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Cursos de capacitación referente a:

- ✓ Educación Sexual Integral (ESI),
- ✓ Derechos reproductivos y sexuales,
- ✓ Derecho a ser oído,
- ✓ Uso responsable de redes sociales,
- ✓ Prevención de noviazgos violentos,
- ✓ Género

Publicaciones, Noticias y Documentos relativo al Área de Género

En el periodo 2020/2021 el Departamento de Comunicación y Asuntos Institucionales informó las siguientes acciones:

¹⁰ Ley N° 27.499 (Ley Micaela) establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Campañas en Redes Sociales

- Construyamos Igualdad: Constó de tres posteos a lo largo de la semana de la mujer a propósito del Día Internacional de la Mujer- en los que se focalizó en los derechos de las mujeres usuarias de los servicios de salud mental. Se destacó la importancia de garantizar el acceso a su salud sexual y su salud reproductiva en el marco de un sistema de apoyos, así como también el acceso a la justicia a través de personas calificadas en la atención al público que brinden abordajes integrales y en lenguaje claro.
- Femicidios: Se realizaron posteos en diferentes fechas con la cifra de la cantidad de muertes de mujeres como consecuencia de la violencia de género, visibilizando también que los niños son víctimas. Además, difundieron la existencia del equipo de abogados para orientar y asesorar en el acceso a los derechos a hijos de víctimas de femicidios.
- Día Internacional contra la Trata de Personas: Se impulsó concientizar sobre este delito y se instó a realizar la denuncia en caso de sospechar situaciones de niños, adolescentes en peligro.
- Día Internacional de la Familia: Se habló de diversidad y de distintos modelos de familia, se incorporó la igualdad en las responsabilidades entre hombres y mujeres en las tareas del hogar o de cuidado.
- ESIndiscutible/ESIndispensable/ESImpresindible: Se Publicaron tres (3) posteos con estas leyendas y en cada uno se contó un aporte diferente de la Educación Sexual Integral, a 15 años de la sanción de la Ley.
- Día del Orgullo/Aniversario Ley de Identidad de Género/DNI No Binario: Se invitó a reflexionar y a consultar al Equipo Especializado en Diversidad por cualquier trámite o acompañamiento a nivel salud, educación o rectificación registral.
- Promoción de los Derechos de las Personas Trans/Ley de Cupo Laboral Trans: Se efectuó concientización sobre la temática y se informaron las tareas que se realiza desde el MPT tanto con el Equipo de Diversidad como con el Equipo Público de Abogadas y Abogados.
- Sexualidad, intersexualidad, identidad y expresión de género: Se realizaron diversas publicaciones en conjunto con la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) para profundizar sobre los términos y los derechos que tienen que ver con la temática.
- ESI/Derecho a ser Oídos/Salud Sexual: Se planteó que el Estado debe garantizar el derecho de niños y adolescentes a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en todos los niveles obligatorios y en todas las modalidades del sistema educativo. Se mencionó la obligación de los Centros de Salud y Hospitales a brindar atención a NNyA aún sin la compañía de una persona adulta, en el marco de lo dispuesto por el CCyC argentino.
- Día de la Niñez o Día del Niño y de la Niña: Se mencionaron a las niñas para no eludir las con el antiguo nombre que sólo incluía la palabra "Niño". Se invitó

a reflexionar sobre la importancia en la igualdad de derechos y en las diversas formas de vivir las infancias.

- Sensibilización en Redes Sociales/Grooming/Juegos de Moda: Roblox: En distintas fechas durante el año auditado se publicó información relativa a los peligros existentes en las redes y en el aumento de denuncias durante el aislamiento. A su vez, se aportaron datos útiles para tener en cuenta a la hora de jugar o interactuar en redes.
- Día de las Futbolistas: Se organizó una jornada y se habló en redes para combatir estereotipos de género. Además, se charló con jugadoras históricas sobre las desigualdades de género en el deporte y sobre las formas de abordar la violencia contra niños, niñas y adolescentes en clubes e instituciones de protección.

Jornadas Virtuales del Ministerio Público Tutelar

- En el canal de YouTube se puede acceder a las conferencias del Ciclo Online donde expertas y expertos internacionales disertaron acerca de los derechos humanos de NNyA.
- Estrategias necesarias para promover una educación libre de estereotipos.
- La necesidad de promover abordajes integrales y enfoques con perspectiva de género e infancia.
- La reparación de los derechos de las víctimas, el interés superior de niñas y niños.
- La hiperconectividad durante el aislamiento y los riesgos para niñas, niños y adolescentes (Grooming/ acoso en redes).
- La necesidad de incorporar la perspectiva de género e infancia en la Justicia.

Notas Web

- A los 15 años de la Ley de Educación Sexual Integral
<https://mptutelar.gob.ar/15-os-de-la-ley-de-educaci-n-sexual-integral>
Desde el Ministerio, asesoraron y patrocinaron en aquellos casos que se incumplan los derechos de chicas y chicos y de personas usuarias de los servicios de salud mental vinculados a cuestiones de violencia de género, orientación sexual, identidad de género, diversidad corporal y derechos sexuales y reproductivos.
- Ley Micaela
<https://mptutelar.gob.ar/ley-micaela>
La Asesora General Tutelar, asistió a la capacitación de la Ley Micaela para las autoridades del Poder Judicial de la Ciudad, organizada por el Consejo de la Magistratura. La Ley Micaela (promulgada en enero del año 2019) establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

- Protocolo Modelo para casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes
<https://mptutelar.gob.ar/protocolo-modelo-para-casos-de-violencia-contra-ni-ni-os-y-adolescentes>.

La Asesora General Tutelar presentó en el marco del evento de presentación del Programa del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) y contó la función de la Sala de Entrevistas Especializada del MPT.

- DNI No Binario
<https://mptutelar.gob.ar/dni-no-binario>

A través del Equipo Público de Abogadas/os (EPA) y del Departamento Especializado de Diversidad, brindaron asesoramiento y patrocinio jurídico a niñas, niños y adolescentes (NNyA) que no se consideran representados con la identidad de género femenino o masculino y deseen optar por la nomenclatura 'X' en su Documento Nacional de Identidad (DNI).

- Literatura y Derechos
<https://mptutelar.gob.ar/pubertad-en-marcha>.
<https://mptutelar.gob.ar/hector-el-hombre-extraordinariamente-fuerte-de-magali-leHuche>.

Se indicó: Así es mi mamá, de Gabriela Burín, Los ojos de una Niña cuentan. La Sección con notas que proponen libros vinculados a las temáticas que se abordan desde el Ministerio (derechos, ESI, violencias, estereotipos).

- El Rol de la Escuela en el Sistema de Protección Integral
<https://mptutelar.gob.ar/el-rol-de-la-escuela-en-el-sistema-de-proteccion-integral-dederechos-de-ni-ni-os-y-adolescentes>

Se trata de un informe acerca de la importancia de las instituciones educativas dentro del Sistema de Protección Integral, específicamente en lo que respecta a la corresponsabilidad en materia de prevención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Conferencias Internacionales
<https://mptutelar.gob.ar/ciclo-online-de-conferencias-internacionales-sobre-los-derechos-humanos-de-ni-os-ni-y-adolescentes>

En el contexto del aislamiento, social, preventivo y obligatorio y con el objetivo de contribuir al intercambio de experiencias en materia de infancia, como así también a la formación y actualización permanente de los operadores judiciales y del sistema de protección integral, el MPT organizó el primer ciclo online de conferencias donde expertas y expertos internacionales disertaron acerca de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNyA).

Se abordaron estas temáticas: "Violencia contra niñas, niños y adolescentes: conflictos y problemáticas durante el aislamiento"; "El derecho a la información de niñas, niños y adolescentes"; "Explotación sexual y violencias contra niñas, niños y adolescentes"; "Derechos y Garantías en los procesos penales juveniles"; "Perspectiva de Género en la Justicia", "La Corte IDH y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes" y "Violencias contra niñas, niños y adolescentes en América Latina y el Caribe".

Publicaciones

- Guía de Recursos: El organismo auditado realizó una guía on line con las funciones y los equipos que abordaron las temáticas de género, entre otras.
- El rol de la Escuela en el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Se realizó un informe que es el resultado de un trabajo de investigación que realizaron acerca de la situación de las instituciones educativas (de gestión pública y privada) como parte del Sistema de Protección Integral, específicamente en lo que respecta a la corresponsabilidad en materia de prevención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Debate en torno a la Acción Penal en los Delitos Contra la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes: Se hizo la propuesta de un debate sobre la instancia de la acción penal en los casos de delitos contra la integridad sexual cometidos contra personas menores de 18 años se explica por la unánime preocupación en torno a un tema que atraviesa muchos de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA) consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Difusión en Medios

- Nota de opinión de la Asesora General Tutelar con mención a la importancia del juego en NNyA para diagnosticar y detectar situaciones de malos tratos físicos y psicológicos o cuando son víctimas de abusos.
<https://www.infobae.com/opinion/2021/09/27/jugar-es-un-derecho/>
- En el marco de la sanción del Decreto N° 476/2021, que implementó la creación del DNI no binario, desde el MPT realizaron una acción de comunicación que consistió en la difusión de una gacetilla de prensa informando que a través del Equipo Público de Abogados y el Departamento Especializado de Diversidad brindamos asesoramiento y/o patrocinio a las niñas, niños y adolescentes que deseen optar por la nomenclatura "X" en su DNI y Pasaporte.
<https://www.infobae.com/sociedad/2021/08/18/dni-no-binario-brindaran-asesoramiento-gratuito-a-los-ninos-y-adolescentes-que-opten-por-la-nomenclatura-x/>
https://www.clarin.com/sociedad/dni-binario-patrocinio-juridico-gratuito-ninas-ninos-adolescentes-opten-x_0_-TEM0T5Z_.html
La información fue publicada por los siguientes medios: Clarín, Perfil, Infobae, Página/12, Télam, DiarioAr, BAE, Noticias Urbanas, Nueva Ciudad, El independiente, Buenos Aires informa, MDZ online, la 100, La provincia en vivo, Tv Pública y Canal de la Ciudad.
- El día internacional de la Niña se publicó una nota de opinión realizada por la Asesora General Tutelar, en Página/12.
<https://www.pagina12.com.ar/298356-dia-internacional-de-la-nina>

La Adecuación de la Intervención del Ministerio Público Tutelar a las Normas del Código Civil y Comercial de la Nación

El equipo especializado del Ministerio Público Tutelar es el encargado de remover los obstáculos para acceder a derechos y acompañar a los individuos, familias e instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para el ejercicio de una correcta interpretación normativa que resulte respetuosa de los derechos de los chicos.

En este orden, el Código Civil y Comercial de la Nación vigente desde agosto de 2015, incorporó en su Artículo N° 26¹¹ el ejercicio de los derechos de las personas menores de edad con un concepto etario más amplio que la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.

Ley N° 26.743 aprueba que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) puedan ser inscritas en sus documentos personales con el nombre y el género de elección, además de ordenar que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio, lo que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado.

Es la única Ley Nacional de Identidad de Género del mundo que, conforme las tendencias en la materia, no patologiza la condición trans.

Asimismo, se sugirió en las estrategias abordadas en los expedientes, en la información brindada en las entrevistas con las familias, referentes afectivos, instituciones educativas, efectores de salud, así como también en intercambios con otros equipos del Ministerio Público Tutelar y de otros organismos públicos.

La Ley N° 26.743 sancionada en el año 2012 señala a las Personas Menores de Edad (Artículo 5º) y el Derecho al Libre Desarrollo Personal (Artículo 11º):

El Artículo 5º de la Ley N° 26.743, establece que con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el Artículo 4º (requisitos para la rectificación registral del sexo, cambio de nombre o imagen) deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa

¹¹ Artículo 26º del Código Civil y Comercial de la Nación: Ejercicio de los derechos por la persona menor de edad. La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada. La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne, así como a participar en las decisiones sobre su persona. Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico. A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo.

conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el Artículo 27° de la Ley N° 26.061. Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061.

El Artículo 11° de la Ley N° 26.743 - Derecho al Libre Desarrollo Personal (...): En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el Artículo 5° para la obtención del consentimiento informado. Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. La autoridad judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad (...).

En resumen, la Ley Nacional de Identidad de Género es más restrictiva, al requerir la intervención de los representantes legales para todas las intervenciones a menores.

Sistema de Información Administrativo

La Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable informó que el Sistema IURIX se utilizó en todas las dependencias del Ministerio Público Tutelar (MPT).

La Resolución N° 128/2018 dispone el uso obligatorio del Sistema IURIX en el Ministerio Público Tutelar y aprueba entre otras cuestiones el Reglamento General y materias/objetos.

La Resolución N° 322/2018 aprueba los lineamientos para la confección de actuaciones y el funcionamiento de las siglas y numeración en las actuaciones.

Asimismo, se estableció que todas las comunicaciones entre las dependencias se deben realizar por el sistema y se habilita la firma digital en las dependencias.

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

La Resolución N° 101/2019 extendió el plazo para el uso obligatorio entre dependencias y ajusta el cronograma para la implementación de la firma digital.

En el Anexo IV del presente informe se describe el funcionamiento del Sistema IURIX para las dependencias de la Secretaría General de Gestión.

Consultas Recibidas Por Otros Organismos, Hospitales, Escuelas

En virtud de la respuesta por parte del organismo se informó que en el año 2020 se carataron treinta (30) nuevos expedientes, que se sumaron a gestiones iniciadas en años precedentes, con el siguiente detalle:

- ✓ Hospital de Gestión Privada: uno (1),
- ✓ Hospital de Gestión Pública: uno (1),
- ✓ Registro Civil: dos (2),
- ✓ Derivaciones Internas: catorce (14),
- ✓ Organizaciones de la Sociedad Civil del colectivo LGTBIQ +: ocho (8),
- ✓ Defensoría LGTB: uno (1),
- ✓ Ministerio de la Mujer: uno (1),
- ✓ Centro de la Justicia de la Mujer: uno (1),
- ✓ Escuela de Gestión Pública: uno (1).

Cantidad De Expedientes

Se informó por parte del auditado que el Sistema IURIX es el utilizado para contabilizar los expedientes judiciales y extrajudiciales.

En el año 2019 se encontraron ciento veinte seis (126) casos y en el periodo auditado año 2020 los casos ascienden a la suma de sesenta y uno (61), esto incluye tanto las consultas recibidas durante ese año como situaciones que se venían trabajando con anterioridad con continuidad en el periodo auditado.

En relación a los acompañamientos a familiares, en cada una de las situaciones de niños y adolescentes en las que el Departamento Especializado en Diversidad interviene, se procedió a trabajar con todo su grupo familiar, realizando un acompañamiento integral en todos los derechos que se observan vulnerados.

Duración de Resolución de Casos o Expedientes

Con respecto al tiempo aproximado de duración para la resolución de los casos o expedientes, el auditado informó que no hay por protocolo un tiempo estipulado de intervención, dado que la misma se ajusta a las necesidades que van registrándose en cada caso.

El Departamento Especializado en Diversidad interviene en resguardo de los tres (3) derechos garantizados en la Ley Nacional de Identidad de Género: Rectificación Registral (Artículo 5º), Trato Digno (Artículo 12º) y Acceso a la Salud (Artículo 11º).

Asimismo, se subrayó que puede ocurrir que al generarse un lazo de confianza y al comenzar a acompañar a los chicos y sus familias, van surgiendo nuevas demandas de las que no se tenía conciencia al inicio del contacto.

A título informativo se señaló como ejemplo, aquellas situaciones que se inician como una mera solicitud de apoyo administrativo en la rectificación registral, pueden continuar con una solicitud de apoyo jurídico para remover obstáculos en el acceso a tratamientos hormonales resistidos por empresas de medicina prepaga o pueden develarse con el correr del tiempo situaciones de violencia y abuso.

En cuanto a los tratamientos hormonales integrales necesarios para acomodar el cuerpo a la identidad de género autopercebida, el Artículo 11º de la Ley N° 26.743 garantiza el acceso a los mismos como parte del derecho al libre desarrollo personal y establece que quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Programa Médico Obligatorio (PMO) es el conjunto de prestaciones básicas esenciales que deben garantizar a todos/todas sus beneficiarios/as los Agentes del Seguro de Salud y las entidades de medicina prepaga.¹²

El Decreto Nacional N° 903/2015, a través del Artículo 1º, Anexo 1, define como tratamientos hormonales integrales a aquellos que tienen por finalidad cambiar los caracteres secundarios que responden al sexo gonadal, promoviendo que la imagen se adecue al género autopercebido.

En virtud de la Resolución N° 3159/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud - Ministerio de Salud y Desarrollo social, se incorporó al Programa Médico Obligatorio (PMO) con cobertura al 100% los medicamentos necesarios para los pacientes bajo tratamientos hormonales integrales.

La normativa aclara que las enunciadas prestaciones no constituyen un procedimiento estético, sino que se enmarcan en el acceso efectivo al derecho a la salud, es decir, en el proceso de constitución corporal e identitario, el libre desarrollo personal y el derecho a la vida.

¹² Resolución N° 201/2002 - Ministerio de Salud, sus modificatorias y complementarias.

Coordinación con Otros Organismos

Durante el año 2020 se trabajó articuladamente con la Defensoría Zonal Comuna 1 (perteneciente al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) y la Dirección General de Política Social en Adicciones de la CABA en la restitución de derechos de un niño con su progenitor, un varón trans.

En la actualidad se encuentran trabajando con la Defensoría Zonal Comuna 3 (perteneciente al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) por los derechos de un adolescente trans, así como también con el Hospital Durand en la intervención de un niño trans y el vínculo con su progenitor.

Cabe destacar que el Ministerio Público Tutelar suscribió en el año 2018 un convenio para integrar el Centro de Justicia de la Mujer y Personas LGBTIQ+ junto con la Dirección General de la Mujer, el Ministerio Público Fiscal y la Subsecretaría de Justicia.

A fin de fortalecer dicha iniciativa, desde el mes de mayo del año 2021, fue instalado un puesto de trabajo fijo en la sede del Centro de Justicia de la Mujer (CJM) sito en la calle Av. Don Pedro de Mendoza N° 2689, en el barrio de la Boca, desde donde profesionales del Departamento Especializado en Diversidad en entornos libres de violencia de la Secretaría General de Gestión, brindaron asesoramiento, orientación, acompañamiento y seguimiento integral de la situación de aquellos niños, adolescentes y/o personas con discapacidad psico-social que estén siendo afectados por una situación de violencia de género.

En el año 2021 el organismo informó que cuentan con doscientos dieciocho (218) casos bajo seguimiento, ingresados por el Centro de Justicia de la Mujer (CJM).

Sistema de Control Interno

Al cierre del relevamiento y a los efectos de evaluar el ambiente de control fue analizada:

- ✓ La adecuación de la estructura formal a los objetivos operativos del área,
- ✓ La existencia de manuales de funciones y descripciones de cargos,
- ✓ La existencia de manuales de procedimiento,
- ✓ El uso eficaz y eficiente de los recursos, evaluando la optimización de los mismos en términos de sus objetivos,
- ✓ El grado de eficiencia de los sistemas de control y su confiabilidad, en términos del funcionamiento del ente y sus procedimientos,
- ✓ La existencia de áreas críticas.

Se verificó que:

- ✓ La estructura organizativa del Departamento Especializado en Diversidad es adecuada para el cumplimiento de sus objetivos.
- ✓ El organismo no cuenta con un manual de funciones y descripción de cargos, sin embargo, se encuentran determinadas por acto administrativo.
- ✓ El organismo no cuenta con manuales de procedimiento formalmente aprobados, no obstante ello, se aplican algunos procedimientos administrativos informales y de registro, por medio del Sistema IURIX. Debido al aislamiento impuesto por la pandemia se amplió el sistema de comunicación y acceso al organismo, a través de nueva línea de WhatsApp, se extendió el horario de atención de la línea telefónica.
- ✓ La relación entre los recursos humanos y los recursos físicos disponibles es razonable y adecuada en términos cuantitativos y cualitativos.
- ✓ Con respecto al funcionamiento del Departamento Especializado en Diversidad las tareas vinculadas al control del tiempo de duración para la resolución de los casos o expedientes, se detectó que no hay por protocolo un tiempo estipulado de intervención, dado que la misma se ajusta a las necesidades que van registrándose en cada caso.
- ✓ En relación al seguimiento de las actuaciones el auditado utiliza la herramienta informática del Sistema IURIX.

Aspectos Presupuestario / Financieros (ver Ley de Presupuesto 2020 y Decreto Distributivo y Normas Anuales de Ejecución y Clasificador

En el periodo auditado 2020, el Área de Género objeto de la presente auditoría, dependió de la Secretaría de Gestión, la cual desde el enfoque presupuestario se encontraba comprendida dentro de la Jurisdicción N° 5 - Ministerio Público, Unidad Ejecutora N° 70 - Ministerio Público, Programa N° 10 - Asesoría General Tutelar, Actividad N° 1000 - Conducción.

Conforme a la descripción del Programa N° 10, las funciones del Área de Género son:

- Asesorar en los procesos administrativos y judiciales con el alcance de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.
- Intervenir en pos de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental L.G.B.T.I. (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales) ante amenaza o vulneración directa o indirecta.
- Asesorar técnicamente en materia de orientación sexual e identidad de género en distintos ámbitos (hospitales, escuelas, etc.).
- Articular con distintas instancias del Poder Ejecutivo y Judicial, tanto nacionales como locales, trabajando casos individuales y colectivos.

Para el cumplimiento de dichas funciones, el área trabaja de manera continua y articulada con diferentes instituciones (hospitales, escuelas, organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, etc.) a los fines de gestionar y obtener los recursos para la garantía y restitución de derechos.

También, desarrolla estrategias para el fortalecimiento de la red familiar/afectiva, brinda asesoramiento a instituciones públicas y privadas y efectúa derivaciones asistidas, entre otras tareas.

Se prevé intensificar las acciones destinadas a promover el cumplimiento de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, como así también la incorporación de la perspectiva de género e infancia en los procedimientos administrativos y judiciales en los que el equipo intervenga.

Ejecución Presupuestaria

Por la Ley N° 6.281/2019 (05/12/2019) se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el período 2020 BOCBA N° 5.767 (23/12/2019).

La Ley N° 6.281/2019 fue promulgada por Decreto N° 493/2019 (20/12/2019).

Mediante Decreto N° 27/GCABA/2020 (03/01/2020) se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020.

Del relevamiento efectuado por el equipo de auditoría respecto del Distributivo de Créditos (Crédito Sancionado), Cuenta de Inversión 2020 (cifras definitivas) y Listados de transacciones 2020 obtenidos a través del SIGAF (cifras definitivas), se pudo constatar que la Asesoría General Tutelar se encuentra comprendida en la siguiente Apertura Presupuestaria:

- ✓ Jurisdicción 5 - Ministerio Público.
- ✓ Unidad Ejecutora 70 - Ministerio Público.
- ✓ Programa 10 - Asesoría General Tutelar.
- ✓ Actividad 1000 – Conducción

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Crédito del Programa		Nº de Inciso	Crédito del Inciso
5 - Ministerio Público	70 - Ministerio Público	10 - Asesoría General Tutelar (*)	1000 - Conducción	Sancionado	\$ 1.107.758.258,00	1. Gastos en personal	\$ 1.027.549.120,00
						2. Bienes de consumo	\$ 4.610.877,00
						3. Servicios no personales	\$ 47.111.542,00
						4. Bienes de uso	\$ 26.063.459,00
						5. Transferencias	\$ 2.423.260,00
				Vigente	\$ 1.261.512.439,00	1. Gastos en personal	\$ 1.180.914.208,00
						2. Bienes de consumo	\$ 4.707.311,00
						3. Servicios no personales	\$ 42.917.608,00
						4. Bienes de uso	\$ 32.078.062,00
						5. Transferencias	\$ 895.250,00
				Devengado	\$ 1.249.904.819,08	1. Gastos en personal	\$ 1.169.306.605,44
						2. Bienes de consumo	\$ 4.707.302,12
						3. Servicios no personales	\$ 42.917.601,56
						4. Bienes de uso	\$ 32.078.059,96
						5. Transferencias	\$ 895.250,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley Nº 6.281/2019, SIGAF y Cuenta de inversión 2020.

Mediante respuesta a Nota Nº 1386/AGCBA/2021 Punto 8, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, dependiente de la Secretaría General de Gestión, informó que esta última no posee un programa presupuestario propio. Asimismo, se indicó que el crédito no se encuentra discriminado por secretarías generales.

El Ministerio Público Tutelar no se encuentra discriminado por secretarías generales o áreas.

El auditado informó un Cuadro, el cual comprende un detalle del Crédito Vigente y el Crédito Devengado al 31/12/2020, por partida presupuestaria. (ver Anexo V)

A continuación, se expone un resumen del Cuadro mencionado anteriormente:

CUADRO - VIGENTE Y DEVENGADO (TOTAL) - AGRUPADO POR INCISO - JURISDICCIÓN Nº 5, PROGRAMA Nº 10

Inciso	Vigente	Devengado	% de participación Devengado Inciso/ Devengado Total
1. Gastos en personal	\$ 1.180.914.208,00	\$ 1.169.306.605,44	93,55%
2. Bienes de consumo	\$ 4.707.311,00	\$ 4.707.302,12	0,38%
3. Servicios no personales	\$ 42.917.608,00	\$ 42.917.601,56	3,43%
4. Bienes de uso	\$ 32.078.062,00	\$ 32.078.059,96	2,57%
5. Transferencias	\$ 895.250,00	\$ 895.250,00	0,07%
TOTAL GENERAL	\$ 1.261.512.439,00	\$ 1.249.904.819,08	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a Nota Nº 1386/AGCBA/2021, Punto 8

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Cabe señalar que la información expuesta anteriormente fue verificada a través del cruce con SIGAF y Cuenta de Inversión año 2020 (cifras definitivas).

De la información obtenida del SIGAF surge que la totalidad de las transacciones son registradas mediante el formulario C57¹³.

El formulario C57 es utilizado por aquellos organismos que no operan con gestión en el SIGAF, si no que poseen un sistema contable propio para registrar sus gastos.

Es importante señalar que, si bien no se utiliza el SIGAF para efectuar las registraciones contables, se realiza una carga mensual en el mismo de acuerdo a los montos devengados, sólo a los efectos de rendición de los gastos realizados.

Respecto del período auditado año 2020, se informó que los gastos se relacionaron con programas de capacitación entre ellos la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres (Ley Micaela N° 27.499).

Por lo tanto, los gastos totales se imputan en las cuentas respectivas. El sistema utilizado para la registración es el Programa Económico, Presupuestario, Financiero y Contable PILAGÁ.

Metas Físicas

Mediante respuesta a Nota N° 1386/AGCBA/2021, Punto 8, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, dependiente de la Secretaría General de Gestión, informó que la unidad de medida de las metas físicas para el año 2020 en el Área de Género es "Personas atendidas por el servicio en relación a derechos relativos a LGTBI, habiendo alcanzado en el período 2020 a sesenta y uno (61) personas, sus grupos familiares e instituciones de referencia.

Compras y Contrataciones

En virtud de la respuesta a Nota N° 1386/AGCBA/2021, Punto 9, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, dependiente de la Secretaría General de Gestión, informó que las partidas se clasifican según el objeto del contrato en:

- Inciso 2: Bienes de consumo
- Inciso 3: Servicios no personales
- Inciso 4: Bienes de uso

¹³ El formulario C57 es utilizado por aquellos organismos que no operan con gestión en el SIGAF. Permite informar y registrar las imputaciones presupuestarias sin formularios originales asociados en el sistema. Hay tres subtipos: regularización, desafectación y corrección.

Asimismo, se indicó que, mediante Resolución AGT N° 267/2019 (20/08/2019), la Asesoría General Tutelar aprobó el Plan Anual de Compras del Ministerio Público Tutelar, correspondiente al ejercicio 2020. (ver Anexo VI)

Sistemas Utilizados

Mediante respuesta a Nota N° 1386/AGCBA/2021, Punto 11, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable informó que la Secretaría General de Gestión utiliza para las tareas efectuadas el Sistema IURIX.

Respecto de las registraciones contables, no se utiliza en forma diaria el SIGAF, sino que se realiza una carga mensual en el mismo de acuerdo a los montos devengados, sólo a los efectos de rendición de los gastos realizados.

Según lo informado por el auditado a la Nota N° 2047/AGCBA/2021, Punto 1, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable informa que para efectuar las registraciones contables se utilizó el Programa Económico, Presupuestario, Financiero y Contable PILAGÁ.

El SIU (Sistema de Información Universitaria) es un sistema web de gestión presupuestaria, financiera y contable. Facilita las tareas de sus usuarios al poder efectuar de manera integrada todo aquellos vinculado a la parte presupuestaria. Por ejemplo:

- Integridad de la información
- Visión centralizada de la información
- Seguridad y auditabilidad para la toma de decisiones

Dentro del Ministerio Público ha permitido la mejora de las siguientes tareas:

- Gestión presupuestaria por programas y unidades ejecutoras
- Gestión de gastos por etapas: crédito preventivo, compromiso, devengado y pagado
- Gestión de liquidaciones por tipo: compras, obra pública, viáticos, etc.
- Documentación de respaldo configurable por tipo de operación
- Gestión de cajas chicas y fondos rotatorios
- Flexibilidad en el manejo de áreas y dependencias

Cajas Chicas

Mediante respuesta a Nota N° 1386/AGCBA/2021, Punto 10, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable informó que para el período

auditado la Secretaría General de Gestión efectuó dos (2) rendiciones de Caja Chica Común.

Rendición N° 1:

Fue aprobada por Disposición SCGA N° 39/2020 (02/03/2020), por un importe de \$24.594,21, monto que surge de la suma de la documentación respaldatoria adjuntada, según el siguiente detalle:

- Planilla Rendición Gastos Generales: \$8.989,00 (almacén, librería).
- Planilla Rendición Gastos de Movilidad: \$15.605,21 (taxi, SUBE).

Rendición N° 2:

Fue aprobada por Disposición SCGA N° 112/2020 (28/12/2020), por un importe de \$24.600,00, monto que surge de la suma de la documentación respaldatoria adjuntada, según el siguiente detalle:

- Planilla Rendición Gastos Generales: \$9.153,50 (garage, almacén, librería).
- Planilla Rendición Gastos de Movilidad: \$15.446,50 (taxi, SUBE, peaje).

Normativa aplicable a Cajas Chicas

El Reglamento de Cajas Chicas del Ministerio Público fue aprobado por la Resolución AGT N° 80/2016, modificada por las Resoluciones AGT Nros. 28/2017, 82/2017, 127/2017, 160/2017, 175/2017 y 266/2017. Esta última Resolución se encontró vigente al 31/12/2020, periodo sujeto a verificación.

Según el Artículo 1° de la Resolución AGT N° 266/2017, aprueba el Régimen General de Cajas Chicas y deja sin efecto las Resoluciones AGT Nros. 80/2016, 28/2017, 82/2017, 127/2017, 160/2017 y 175/2017. Cuenta con seis (6) Anexos, según el siguiente detalle:

- ✓ Anexo I - Régimen General de Cajas Chicas (Características Generales).
- ✓ Anexo II - Regímenes Especiales de Cajas Chicas.
- ✓ Anexo III - Asignación de Cajas Chicas Régimen General y Régimen Especial.
- ✓ Anexo IV - Planilla Rendición Gastos Generales.
- ✓ Anexo V - Planilla Rendición Gastos de Movilidad.
- ✓ Anexo VI - Planilla Rendición por cambio de titularidad.

El equipo de auditoría efectuó una Planilla con el objetivo de controlar que se haya cumplido con la normativa vigente. (ver Anexo VII)

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Del relevamiento y análisis de las rendiciones de cajas proporcionadas por el auditado, se constató que existen comprobantes cuya lectura es ilegible. Este hecho se observó en:

- Rendición N° 1: En el 72,22% de los casos (52 comprobantes sobre un total de 72 comprobantes).
- Rendición N° 2: En el 47,37% de los casos (27 comprobantes sobre un total de 57 comprobantes).

El detalle de los comprobantes ilegibles correspondientes a la Rendición N°1 y N°2 se adjunta en el Anexo VIII.

Modificaciones Presupuestarias

En virtud de lo informado por el auditado a la Nota N° 1386/AGCBA/202, Punto 8, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, dependiente de la Secretaría General de Gestión, informó que las modificaciones presupuestarias son generales para todo el Ministerio Público Tutelar y por lo tanto, no están discriminadas por secretarías o áreas.

No obstante, el equipo de auditoría efectuó un relevamiento de las modificaciones presupuestarias que se encuentran registradas en el SIGAF respecto del Programa N° 10 - Asesoría General Tutelar, Actividad 1000 - Conducción, obteniendo la siguiente información:

CUADRO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Inciso	Crédito Sancionado	Aumentos	Disminuciones	Saldo Modificaciones Presupuestarias	Crédito Vigente
1. Gastos en personal	\$ 1.027.549.120,00	\$ 170.067.984,00	-\$ 16.702.896,00	\$ 153.365.088,00	\$ 1.180.914.208,00
2. Bienes de consumo	\$ 4.610.877,00	\$ 2.596.756,00	-\$ 2.500.322,00	\$ 96.434,00	\$ 4.707.311,00
3. Servicios no personales	\$ 47.111.542,00	\$ 8.141.275,00	-\$ 12.335.209,00	-\$ 4.193.934,00	\$ 42.917.608,00
4. Bienes de uso	\$ 26.063.459,00	\$ 19.778.598,00	-\$ 13.763.995,00	\$ 6.014.603,00	\$ 32.078.062,00
5. Transferencias	\$ 2.423.260,00	\$ 0,00	-\$ 1.528.010,00	-\$ 1.528.010,00	\$ 895.250,00
TOTAL	\$ 1.107.758.258,00	\$ 200.584.613,00	-\$ 46.830.432,00	\$ 153.754.181,00	\$ 1.261.512.439,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del SIGAF

V. DEBILIDADES

Ambiente de control

El sistema de control interno tiene falencias, por contener debilidades en algunos casos y por ausencia de controles en otros, según el siguiente detalle:

1. El organismo no cuenta con manuales de procedimiento formalmente aprobados, no obstante ello, se aplican algunos procedimientos administrativos informales y de registro, por medio del sistema IURIX¹⁴.
La ausencia de manuales de procedimiento, de auditoría interna y de controles por oposición de intereses puede derivar en un Riesgo de Control¹⁵ y constituye un Riesgo de Auditoría Inherente Medio.
2. Con respecto al funcionamiento del Departamento Especializado en Diversidad el organismo cumple con sus objetivos de manera eficaz. Sin embargo, no lo realiza de manera eficiente¹⁶, toda vez que no se encuentra determinado el plazo que demanda cada intervención, las que se ajustan a las necesidades que van registrándose en cada caso. Es decir, indicaron que no tienen por protocolo el plazo de duración de un caso.
Este hecho deriva en la ausencia de un mecanismo que estandarice los tiempos de resolución de intervenciones.

Aspectos presupuestario-financieros – Cajas Chicas

Del relevamiento y análisis de las rendiciones de cajas chicas proporcionadas por el auditado, se constató que existen comprobantes cuya lectura es ilegible. Este hecho se constató según el siguiente detalle:

- ✓ Rendición N° 1: En el 72,22% de los casos (52 comprobantes sobre un total de 72 comprobantes).
- ✓ Rendición N° 2: En el 47,37% de los casos (27 comprobantes sobre un total de 57 comprobantes).

El detalle de los comprobantes ilegibles correspondientes a la Rendición N° 1 y N° 2 se adjunta en el Anexo VIII.

¹⁴ Sistema de registro de expedientes tramitados y de seguimiento de los mismos, aprobado por Resolución AGT N° 128/2018. Ver Aclaraciones Previas – Funcionamiento del Sistema IURIX.

¹⁵ Normas Básicas de Auditoría Externa. Aprobadas por la Resolución N° 161/AGCBA/2000, modificada por Resolución N° 152/AGCBA/2017. **Riesgo de control**: se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento. La existencia de puntos débiles en el control interno aumenta a priori el riesgo de auditoría.

¹⁶ **Eficiencia**: uso productivo de los recursos tendiendo a maximizar el producto por recurso utilizado o minimizar los recursos empleados por cantidad y calidad de producto obtenido.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo al desarrollo de las tareas de relevamiento con respecto a la labor del Departamento Especializado en Diversidad las evidencias obtenidas han indicado que, pese a las debilidades verificadas, el organismo ha cumplimentado con las misiones y funciones descriptas en el Anexo III- Organigrama. Responsabilidades Primarias, Objetivos y Descripción de acciones.

A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Departamento Especializado en Diversidad que se encuentra en el ámbito de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar, se han utilizado criterios de evaluación que permiten emitir una opinión fundada respecto al procedimiento para atender las consultas recibidas y llevar a cabo las intervenciones en cada caso en particular. Asimismo, se realizaron actividades relacionadas con capacitaciones durante el periodo 2020.

Es importante tener en cuenta que el organismo auditado es el encargado de remover los obstáculos para que los individuos accedan a los derechos previstos en la Ley N° 26.743 y en este sentido brinda acompañamiento a los mismos, sus familias y a instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil asesorando sobre los términos de la Ley, a fin de pugnar por una correcta interpretación normativa que resulte respetuosa de los derechos involucrados y por un acceso a la justicia en sentido amplio.

Finalmente, cabe señalar a continuación: La ausencia de manuales de procedimientos y las debilidades en el control interno con respecto al desarrollo de las tareas vinculadas al control del cumplimiento de los plazos para resolver los casos o expedientes, ya que, al no estar regulado el plazo de duración de los mismos, no se encuentran establecidos los plazos en los que deben ser resueltos.

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXOS

- I. NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS POR EL ORGANISMO**
- II. MARCO NORMATIVO**
- III. ORGANIGRAMA. RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE ACCIONES**
- IV. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IURIX**
- V. CUADRO VIGENTE Y DEVENGADO TOTAL - AGRUPADO POR PARTIDA PRESUPUESTARIA - JURISDICCIÓN 5, PROGRAMA 10**
- VI. PLAN ANUAL DE COMPRAS 2020 - MINISTERIO PÚBLICO**
- VII. RÉGIMEN GENERAL DE CAJAS CHICAS - RESOLUCIÓN AGT N° 266/2017**
- VIII. RÉGIMEN GENERAL DE CAJAS CHICAS - RENDICIÓN N° 1 y 2 - ILEGIBILIDAD DE LOS COMPROBANTES**

ANEXO I - NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS

- ✓ **Nota N° NO-2021-00001082-AGCBA-AGJJC DGJUS N° 56/2021**, dirigida a la Asesora General Tutelar Dra. Carolina Stanley de la Asesoría General Tutelar CABA, con motivo de presentación del equipo de auditoria y comienzo de tareas. No requiere respuesta.
- ✓ **Nota N° NO-2021-00001386-AGCBA-AGJJC DGJUS N° 61/2021**, dirigida a la Secretaria General de Gestión Dra. Carolina Stanley de la Asesoría General Tutelar CABA, con motivo de primer requerimiento. Con respuesta el día 02/11/2021 ingresado a través del Memo N° 2021-00001516-AGCBA-DGJUS.
- ✓ **Nota N° NO-2021-00001514-AGCBA-AGJJC DGJUS N° 64/2021**, dirigida a la Secretaria General de Gestión Lic. María Pilar Molina del Ministerio Público Tutelar CABA, con motivo de que se preste conformidad con la entrevista realizada. Con respuesta el día 08/11/2021 ingresado a través del Memo N° 2021-00001622-AGCBA-DGJUS.
- ✓ **Nota N° NO-2021-00001998-AGCBA-DGJUS DGJUS N° 69/2021**, dirigida a la Secretaria General de Gestión Lic. María Pilar Molina del Ministerio Público Tutelar CABA, con motivo de que se coordine las tareas de campo del equipo auditor. Con respuesta el día 07/12/2021 vía mail.
- ✓ **Nota N° NO-2021-00002047-AGCBA-DGJUS DGJUS N° 71/2021**, dirigida a la Secretaria General de Gestión Lic. María Pilar Molina del Ministerio Público Tutelar CABA, con motivo de segundo requerimiento. Con respuesta el día 13/12/2021 ingresado a través del Memo N° 2021-00002273-AGCBA-DGJUS.
- ✓ **Nota N° NO-2021-00002566-AGCBA-DGJUS DGJUS N° 72/2021**, dirigida a la Secretaria General de Gestión Lic. María Pilar Molina del Ministerio Público Tutelar CABA, con motivo de que se preste conformidad con la entrevista realizada (Sistema Iurix). Con respuesta el día 04/01/2022 vía mail.

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO II- MARCO NORMATIVO

Normativa	Boletín Oficial	Fecha de sanción o publicación	Descripción
Ley N° 23.849	N° 26.993	22/10/1990	Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
Ley N° 25.673	N° 30.032	22/11/2002	Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
Ley N° 26.061	N° 30.767	26/10/2005	Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley N° 26.485	N° 31.632	14/04/2009	Ley de Protección Integral a las Mujeres
Ley N° 26.743	N° 32.404	24/05/2012	Ley Nacional de Identidad de Género.
Ley N° 26.994	N° 32.985	08/10/2014	Código Civil y Comercial de la Nación.
Ley N° 27.452	N° 33.919	26/07/2018	Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley Brisa).
Ley N° 27.636	N° 34.697	08/07/2021	Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal "Diana Sacayan-Lohana Berkins".
Decreto Nacional 903/2015	N°33.139	29/05/2015	Reglamentación Artículo 11° de la Ley de Identidad de Género
Resolución N° 201/2002 Ministerio de Salud	N°29.881	19/04/2002	Aprobación del Plan Médico Obligatorio integrado por el conjunto de prestaciones básicas esenciales garantizadas por los agentes del seguro de salud.
Resolución N° 3159/2019 Secretaría de Gobierno de Salud	N°34.244	21/11/2019	Se incorpora al Plan Médico Obligatorio, con cobertura al 100%, los medicamentos necesarios para los pacientes bajo tratamientos hormonales integrales.
Constitución de la CABA		01/10/1996	Artículos 124° y 125°.
Ley CABA N° 70	N° 539	29/09/1998	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.
Ley CABA N° 114	N° 624	03/12/1999	Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley CABA N° 418	N° 989	21/07/2000	Ley de Salud Reproductiva y Procreación Responsable.
Ley CABA N° 1.688	N° 2.207	08/06/2005	Ley de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar y Doméstica.
Ley CABA N° 1.903	N° 2.366	25/01/2006	Ley Orgánica del Ministerio Público.
Ley CABA N° 3.062	N° 3.200	23/06/2009	Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento del derecho a ser diferente, consagrado en el artículo 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promover la remoción de obstáculos que impiden el pleno desarrollo de las personas y la efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad.
Ley CABA N° 4.238	N° 3.992	11/09/2012	Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto garantizar el desarrollo de políticas orientadas a la atención integral de la salud de personas intersexuales, travestis, transexuales y transgénero en el marco de la Ley Nacional N° 26.743, la Ley N° 153 y su decreto reglamentario y la Ley N° 418.
Ley CABA N° 4.376	N° 4.079	22/01/2013	Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI).
Ley CABA N° 5.261	N° 4.655	10/06/2015	Ley Contra la Discriminación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley CABA N° 6.281	N° 5.767	23/12/2019	Aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Decreto CABA N° 1000/1999	N° 704	19/05/1999	Reglamenta la Ley N° 70/1998.
Decreto N° 83/2014/AJG		21/02/2014	Designación de la Dra. Yael Silvana Bendel para el cargo de Asesora General Tutelar del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto CABA N° 27/2020	N° 5.775	08/01/2020	Aprueba Distribución Analítica de Créditos Ley N° 6.281/2019 - Presupuesto General 2020.
Decreto CABA N° 32/2020	N° 5.775	08/01/2020	Aprueba Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.
Decreto CABA N° 70/2021	N° 6066	25/02/2021	Designación de la Dra. Carolina Stanley, como Asesora General Tutelar en la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 25 de febrero de 2021.
Resolución Firma Conjunta N° RESFC/ 1/2016/CDNYYA		04/08/2016	Aprueba el Procedimiento de actuación conjunta en caso de detección de presunto caso de maltrato infantojuvenil o recepción comunicación y/o denuncias en la materia, en establecimientos educativos de gestión estatal y privada.
Resolución Presidencia CM N° 170/2007		10/08/2007	Instruye al Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de ordenar a la Dirección de Programación y Administración Contable, a efectuar la reasignación de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2007.
Resolución CM N° 436/2007		17/07/2007	Artículo 2°. Asigna como misiones y funciones de la estructura aprobada a la Asesoría General Tutelar por Resolución N° 170/2007 las previstas en el Anexo II de la presente Resolución.
Resolución AGT N° 28/2009		03/03/2009	Aprueba la creación de la “Oficina de Atención Descentralizada” (OAD) de la Asesoría General Tutelar en el barrio de La Boca-Barracas.
Resolución AGT N° 46/2009		26/03/2009	Aprueba la creación de la “Oficina de Atención Descentralizada” (OAD) de la Asesoría General Tutelar en el barrio Villa Soldati y/o Pompeya.
Resolución AGT N° 71/2009		28/04/2009	Dispone la estructura de la “Oficina de Atención Descentralizada” (OAD) de la Asesoría General Tutelar en el barrio Soldati-Pompeya.
Resolución AGT N° 72/2009		28/04/2009	Aprueba la estructura de la “Oficina de Atención Descentralizada” (OAD) de la Asesoría General Tutelar en el barrio de La Boca-Barracas.
Resolución AGT N° 55/2010		06/05/2010	Aprueba la creación de la “Oficina de Atención Descentralizada” (OAD) de la Asesoría General Tutelar en el barrio Mataderos y/o Liniers de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución AGT N° 42/2011		18/04/2011	Aprueba la estructura de la “Oficina de Atención Descentralizada” (OAD) de la Asesoría General Tutelar en el barrio de Mataderos y/o Liniers.
Resolución AGT N° 44/2011		19/04/2011	Artículo 1°. Cambia la denominación de la “Oficina de Trabajo Interdisciplinario y Enlace con la Comunidad” por “Oficina de Seguimiento de la Institucionalización de Niños, Niñas y Adolescentes”. Artículo 2°. Crea dentro de la “Oficina de Seguimiento de la Institucionalización de Niños, Niñas y Adolescentes”, el “Área de Seguimiento de los Alojamientos en las Instituciones de Albergue” y el “Área de Control de las Instituciones de Albergue”.
Resolución AGT N° 395/2014		21/10/2014	Conforma en el Ministerio Público Tutelar una Unidad Operativa de Intervención en Situaciones de Emergencia, de carácter interdisciplinario que requieran una expedita intervención en horas y días hábiles e inhábiles, ante situaciones de vulnerabilidad social de niños, niñas, adolescentes y personas afectadas en su salud mental, a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia en salvaguarda de la protección integral de sus

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

			derechos, con dependencia directa de su titular y en el marco que en cada caso concreto se establezca.
Resolución AGT N° 431/2014		11/11/2014	Artículo 1°. Crea el Área de Género en el ámbito de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar. Artículo 2°. El Área de Género brindará opinión fundada en materia de derechos humanos de mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales e intersexuales. Dicha dependencia podrá proponer a la Asesora General Tutelar las medidas de exigibilidad de derechos que considere pertinentes a fin de garantizarlos. La actuación del Área se circunscribirá a las materias de competencia del Ministerio Público Tutelar. Artículo 3°. Créase el Comité Asesor en Diversidad Sexual con funciones de asesoramiento e intervención en derechos de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales e intersexuales en el ámbito del Área de Género de la Asesoría General Tutelar.
Resolución AGT N° 200/2015		22/05/2015	Artículo 1°. Aprueba la creación de la Prueba Piloto de la línea telefónica 0800...ASESORIA. Artículo 2°. Aprueba la creación del sistema de consulta vía página Web del Ministerio Público Tutelar "Asesoría Responde".
Resolución AGT N° 281/2015		06/07/2015	Aprueba la creación de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Palermo de la Asesoría General Tutelar.
Resolución AGT N° 149/2016		11/10/2016	Aprueba los objetivos, ámbito de competencia y funciones de las Oficinas de Atención Descentralizadas, dependientes de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar.
Resolución AGT N° 266/2017		17/11/2017	Aprueba el nuevo reglamento de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar, conformado por el Régimen General de Cajas Chicas y el Régimen Especial de Cajas Chicas.
Resolución AGT N° 128/2018		18/06/2018	Dispone el uso obligatorio del Sistema IURIX en el Ministerio Público Tutelar
Resolución AGT N° 322/2018		20/12/2018	Artículo 1°. Aprueba los lineamientos para la Redacción y Producción de las Actuaciones en el Marco del Expediente Electrónico IURIX MPT. Artículo 2°. Dispone que a partir del 1° de enero de 2019 la implementación y uso obligatorio del código único de identificación de actuaciones del Sistema IURIX MPT. Artículo 3°. Aprueba las "Siglas de Identificación de las Dependencias Usuarias del Sistema IURIX MPT. Artículo 4°. Modifica el Reglamento de Sistema de Gestión IURIX MPT, aprobado por Resolución AGT N° 128/2018, a fin de incorporar las previsiones normativas referentes al uso del código único de identificación de actuaciones. Artículo 5°. Establece que a partir del 1° de abril los magistrados y/o funcionarios de las dependencias usuarias deberán firmar digitalmente las actuaciones generadas a través del Sistema IURIX MPT, con excepción de aquellas actuaciones que por su contenido no requieran la firma de los mismos, la cual podrá ser suscripta electrónicamente por los responsables de los expedientes digitales. Artículo 7°. Establece que a partir del 2 de mayo de 2019 todas las comunicaciones y pases electrónicos entre dependencia usuarias relacionada a un accionar judicial y/o extrajudicial deben realizarse a través del Sistema IURIX MPT.
Resolución AGT N° 101/2019		29/03/2019	Artículo 1°. Modifica el artículo 5° de la Resolución AGT N° 322/2018 por el siguiente texto: "Aprobar el cronograma de implementación para el uso obligatorio de firma digital para magistrados y/o funcionarios de las dependencias usuarias del Sistema IURIX MPT.

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

			Artículo 2°. Modifica el artículo 7° de la Resolución AGT N° 322/2018 por el siguiente texto: "Establece que a partir del 1° de octubre de 2019 todas las comunicaciones y pases electrónicos entre dependencias usuarias relacionadas a un accionar judicial y/o extrajudicial deberán realizarse a través del Sistema IURIX MPT.
Resolución AGT N° 267/2019		20/08/2019	- Aprueba la Descripción del Programa y el Plan de Acción del Ministerio Público Tutelar ejercicio 2020. - Aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio Público Tutelar ejercicio 2020. - Aprueba el Plan Anual de Compras del Ministerio Público Tutelar ejercicio 2020.
Resolución AGT N° 420/2019		20/12/2019	Dispone que la Unidad Operativa de Intervención en situaciones de Emergencia tendrá dependencia directa de la Secretaría General de Gestión.
Resolución AGT N° 50/2020		18/02/2020	Prorroga la designación interina de la Dra. Ana Karina Cueva Rey en el ejercicio de las competencias, funciones y misiones de la Secretaría General de Gestión a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de abril de 2020.
Resolución AGT N° 96/2020		13/04/2020	Prorroga la designación interina de la Dra. Ana Karina Cueva Rey en el cargo de Secretaria Judicial y en el ejercicio de las competencias, funciones y misiones de la Secretaría General de Gestión a partir del 1° de Mayo hasta el 31 de Julio de 2020.
Resolución AGT N° 183/2020		05/08/2020	Prorroga la designación interina de la Dra. Ana Karina Cueva Rey en el ejercicio de las competencias, funciones y misiones de la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar, en el cargo de Secretaria Judicial a partir del 1° de Agosto hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive.
Resolución AGT N° 254/2020		30/11/2020	Prorroga la designación interina de la Dra. Ana Karina Cueva Rey en el ejercicio de las competencias, funciones y misiones de la Secretaría General de Gestión, en el cargo de Secretaria Judicial, a partir del 1° de Diciembre hasta el 1° de marzo de 2021.
Resolución AGT N° 26/2021		27/01/2021	Aprueba la creación de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) en el barrio de Flores, Comuna 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución AGT N° 39/2021		09/03/2021	Aceptación de la renuncia de la Dra. Ana Karina Cueva Rey a sus funciones de Secretaría General de Gestión a partir del 15 de marzo de 2021, y designación de la Lic. Pilar Molina en el cargo de Secretaría General de Primera Instancia a cargo de la Secretaría General de Gestión a partir del 15 de marzo de 2021.
Resolución AGT N° 89/2021		14/05/2021	Aprueba una nueva estructura orgánica dejando sin efecto la anterior, de la cual surge el cambio de denominación del Área de Género por el de Departamento Especializado en Diversidad.
Resolución AGT N° 118/2021		29/06/2021	Asignación a la Dra. María Gabriela Piazza a las funciones como titular a cargo del Departamento Especializado en Diversidad, de la Secretaría de Gestión a partir del 15 de junio de 2021, manteniendo la categoría de revista.

ANEXO III – ORGANIGRAMA. RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE ACCIONES.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 124°. El Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Está a cargo de un o una Fiscal General, un Defensor o Defensora General y un Asesor o Asesora General de Incapaces, quienes ejercen sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia, y por los demás funcionarios que de ellos dependen.

Artículo 125°. Son funciones del Ministerio Público.

- Promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.
- Velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.
- Dirigir la Policía Judicial.

Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903 (06/12/2005 - BOCBA N° 2366 25/01/2006)

Título I. Estructura y caracterización del Ministerio Público - Capítulo I – Principios Generales

Artículo 1°. Caracteres. Definición: El Ministerio Público integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dotado de autonomía funcional y autarquía, cuya función esencial consiste en promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Capítulo II: Composición e Integración.

Artículo 6°. - Composición: El Ministerio Público está integrado por tres (3) ámbitos independientes entre sí:

- a. Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de un o una Fiscal General, y los/las demás magistrados o funcionarios/as que se establecen en la presente ley;
- b. Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de un Defensor o una Defensora General, y los/las demás magistrados o funcionarios/as que se establecen en la presente ley;

- c. Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de un Asesor o una Asesora General Tutelar, y los/las demás magistrados o funcionarios/as que se establecen en la presente Ley.

Artículo 7°. - Integración: cada ámbito del Ministerio Público estará compuesto por los siguientes niveles:

1. Fiscalía General:
 - a. Fiscalías Generales Adjuntas
 - b. Fiscalías ante las Cámaras de Apelaciones
 - c. Fiscalías ante los Juzgados de Primera Instancia.
2. Defensoría General:
 - a. Defensorías Generales Adjuntas
 - b. Defensorías ante las Cámaras de Apelaciones
 - c. Defensorías ante los Juzgados de Primera Instancia.
3. Asesoría General Tutelar:
 - a. Asesorías Generales Adjuntas
 - b. Asesorías ante las Cámaras de Apelaciones
 - c. Asesorías ante los Juzgados de Primera Instancia

Artículo 23°. Autarquía: A los efectos de asegurar su autarquía el Ministerio Público cuenta con crédito presupuestario propio, el que es atendido con cargo a rentas generales y con los recursos específicos que resulten de la Ley de Presupuesto que anualmente dicte la Legislatura.

Título V: Del Ministerio Público Tutelar – Capítulo I Del Asesor o Asesora General Tutelar.

Artículo 49°. Atribuciones y competencia: corresponde al Asesor o a la Asesora General Tutelar:

1. Ejercer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las facultades propias del Ministerio Público Tutelar, por sí o continuando la intervención de éste en instancias anteriores.
2. Promover la acción declarativa de inconstitucionalidad ante el Tribunal Superior de Justicia prevista en el Artículo 113° inciso 2°) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Desistir de los recursos interpuestos por los Asesores o Asesoras Tutelares ante las Cámaras de Apelaciones mediante resolución fundada.
4. Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento.
5. Disponer de oficio, o a pedido de un Asesor o una Asesora Tutelar de Cámara, la actuación conjunta o alternativa de dos o más magistrados/as del Ministerio Público

Tutelar, de igual o diferente jerarquía, cuando la importancia o dificultad de los asuntos lo hagan aconsejable. En estos casos la actuación del Asesor o Asesora que se designe se hallará sujeta a las directivas del titular de la causa.

6. Delegar sus funciones en los Asesores o las Asesoras Generales Tutelares Adjuntos/as, de conformidad con lo previsto en esta ley o en el reglamento del Ministerio Público.

7. Nominar su reemplazante entre los/las Asesores/as Generales Adjuntos/as para los casos de ausencia, licencia, impedimento o vacancia.

Capítulo II

Del Asesor o Asesora General Tutelar Adjunto/a

Artículo 50°. El/la Asesor/a General Tutelar, en el ejercicio de sus funciones durante el plazo establecido en el Artículo 118° de la Constitución, podrá:

- a. Designar y remover Asesor/a Generales Tutelares Adjuntos/as que lo asistan, quienes actuarán en relación inmediata con éste.
- b. Establecer el número de Asesor/a Generales Tutelares Adjuntos/as que se desempeñarán en las materias sobre las cuales ejercerán su competencia, cuya jurisdicción corresponde a la Ciudad.

Artículo 51°. Atribuciones y competencia: Corresponde a los/las Asesores/as Generales Tutelares Adjuntos/as:

1. Sustituir al Asesor o a la Asesora General Tutelar en las causas en que éste/ésta así lo resuelva.
2. Reemplazar al/a la Asesor/a General en caso de licencia, impedimento, ausencia o vacancia, según lo dispuesto por el inciso 6° del Artículo 49° de la presente Ley. En caso de recusación o excusación, su reemplazo será designado según el mecanismo establecido en el Artículo 16° de la presente Ley.
3. Intervenir en las cuestiones disciplinarias y eventuales sanciones que pudieren corresponderle a los sumariados de su área.
4. Supervisar el funcionamiento del Ministerio Público Tutelar en las instancias inferiores, cada uno en su ámbito de competencia.
5. Reemplazar en sus funciones al Asesor o a la Asesora General Tutelar en caso de producirse simultáneamente la ausencia, licencia, impedimento o vacancia de éste/ésta y del Asesor o de la Asesora General Tutelar.
6. Desempeñar las demás funciones que le delegue el/la Asesor/a General Tutelar, que le asigne la presente, demás leyes y/o reglamentos.

Capítulo III De los Asesores o Asesoras Tutelares ante las Cámaras de Apelaciones y ante los Juzgados de Primera Instancia

Artículo 52°. Integración: El Ministerio Público Tutelar de la Ciudad está integrado de la forma que se indica en el **Anexo 1** de la Ley N° 1.903:

- Inciso E.1. Integración del Ministerio Público Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas: un/a (1) Asesor/a de Cámara.
- Inciso E.2 Integración del Ministerio Público Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo: Dos (2) Asesores/as de Cámara.
- Inciso E.3 Integración del Ministerio Público Tutelar ante los juzgados de primera instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas: cuatro (4) Asesores/as Tutelares.
- Inciso E.4 Integrante del Ministerio Público Tutelar ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario: Cuatro (4) Asesoras o Asesores Tutelares.

(Inciso E conforme Artículo 3° de la Ley N° 6.285, BOCBA N° 5779 (14/01/2020))

Artículo 53°. Funciones: corresponde a los Asesores o Asesoras Tutelares en las instancias y fueros en que actúen:

1. Asegurar la necesaria intervención del Ministerio Público Tutelar en las cuestiones judiciales suscitadas ante los tribunales de las diferentes instancias, en toda oportunidad en que se encuentren comprometidos los derechos de las personas menores de edad o de los/las incapaces, emitiendo el correspondiente dictamen.
2. Promover o intervenir en cualquier causa o asunto y requerir todas las medidas conducentes a la protección de los derechos de las personas menores de edad, de los/las incapaces o inhabilitados/as, de conformidad con las leyes respectivas cuando carecieren de asistencia o representación legal; fuere necesario suplir la inacción de sus asistentes o representantes legales, parientes o personas que los o las tuvieran a su cargo, o hubiere que controlar la gestión de estos/estas últimos/as.
3. Requerir a las autoridades judiciales la adopción de medidas tendientes a resolver la situación de las personas menores de edad, incapaces e inhabilitados/as cuando tomen conocimiento de malos tratos, deficiencias u omisiones en la atención que deben dispensarles, tutores/as, curadores/as o las personas o instituciones a cuyo cuidado se encontraren. En su caso pueden, por sí solos, tomar medidas urgentes propias de la representación promiscua que ejercen.
4. Intervenir en los términos del artículo 59 del Código Civil en todo asunto judicial o extrajudicial que afectare los derechos de las personas menores de edad o de los/las incapaces, y entablar en defensa de estos/estas las acciones y recursos pertinentes, sea en forma autónoma o junto con sus representantes necesarios.
5. Asesorar a personas menores de edad e incapaces, inhabilitados/as y penados/as bajo el régimen del artículo 12 del Código Penal, así como también a sus representantes necesarios, sus parientes y otras personas que pudieren resultar responsables por los actos de los/las incapaces, para la adopción de todas aquellas medidas vinculadas a la protección de estos/as.
6. Concurrir con la autoridad judicial en el ejercicio de las funciones y deberes que les incumben de acuerdo con la Ley Nacional N° 26.657 y la Ley local 448 (Salud Mental) sobre internación y externación de personas.

7. Emitir dictamen en los asuntos en que sean consultados por los/las tutores/as o curadores/as públicos/as.
8. Citar y hacer comparecer a personas a sus despachos cuando, a su juicio, fuere necesario para pedir explicaciones o contestar los cargos que se les formule, cuando se encontraren afectados los derechos de personas menores de edad o incapaces.
9. Inspeccionar periódicamente los establecimientos de internación, guarda, tratamiento y reeducación, sean públicos o privados, debiendo mantener informadas a las autoridades judiciales y, por la vía jerárquica correspondiente al Asesor Asesora General Tutelar, sobre el desarrollo de las tareas educativas y de tratamiento social y médico propuestas para cada internado/a, así como respecto del cuidado y atención que se les otorgue.
10. Dictaminar en las causas sometidas a fallo plenario cuando la cuestión se refiera al derecho de las personas menores de edad o de los/las incapaces.

Resolución CM N° 170/2007 (12/04/2007)

En el marco de las competencias la Asesora General Tutelar, requiere la creación de cargos en el ámbito de la estructura organizativa del Ministerio Público.

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resuelve: Artículo 1°. Crear en el ámbito de la Asesoría General Tutelar los cargos que se detallan en el **Anexo I** de la presente Resolución:

1. Secretaría General de Gestión

Un Secretario General

Un Prosecretario

a) Oficina de Salud Mental y Derechos Humanos.

Dos Prosecretarios Administrativos.

b) Oficina de Acceso a la Justicia

Un Prosecretario Administrativo.

c) Oficina de Derecho Contravencional y Penal Juvenil

Un Prosecretario Administrativo.

d) Oficina de Trabajo Interdisciplinario y Enlace con la Comunidad

Un Prosecretario Administrativo.

e) Oficina de Prevención, Capacitación y Orientación.

Un Prosecretario Administrativo.

2. Secretaria General de Coordinación Administrativa.

Un Secretario General.

Un Prosecretario.

Dos Oficiales.

Resolución CM N° 436/2007 - Anexo II- Secretaría General de Gestión

Misiones:

Ejercer la dirección, coordinación y supervisión de las tareas inherentes a la gestión integral de las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la salud mental, el acceso a la justicia, el derecho Contravencional y penal juvenil, el trabajo interdisciplinario y de prevención, capacitación y orientación, velando por el respeto, la protección y la realización de los derechos de las personas menores de edad y las personas incapaces e inhabilitadas, conforme a las directivas de la Asesora General Tutelar.

Funciones:

- ✓ Proponer a la Asesora General Tutelar los criterios generales de actuación.
- ✓ Asistir a la Asesora General Tutelar en la verificación del cumplimiento de los criterios generales de actuación.
- ✓ Supervisar y coordinar las Oficinas de Salud Mental y Derechos Humanos; de Acceso a la Justicia; de Derecho Contravencional y Penal Juvenil; de Trabajo Interdisciplinario y Enlace con la Comunidad y de Prevención, Capacitación y Orientación.
- ✓ Proponer a la Asesora General Tutelar principios rectores de las intervenciones en el marco de los expedientes judiciales y en la actividad extra jurisdiccionales.
- ✓ Proponer a la Asesora General Tutelar los procedimientos para la actuación del Ministerio Público Tutelar, y de la Asesoría General Tutelar en particular, en el cumplimiento de su función de órgano que vela por la protección de los derechos de sus representados y por la justa y eficaz aplicación de la ley.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de los procedimientos en las distintas áreas de su Intervención.
- ✓ Realizar un diagnóstico del estado de situación, una evaluación periódica de gestión y producir informes cualitativos y cuantitativos de las distintas dependencias del Ministerio Público Tutelar.
- ✓ Realizar investigaciones que aporten al trabajo y competencia de la Asesoría General Tutelar.
- ✓ Acompañar a la Asesora General en su función de contralor de las instituciones que prestan servicios a sus representados.
- ✓ Crear un espacio de trabajo con los demás integrantes del Ministerio Público Tutelar, para la articulación y creación participativa de los procedimientos de actuación conjunta y de las distintas modalidades de intervención del Ministerio Público Tutelar.
- ✓ Desarrollar canales de coordinación y comunicación adecuados con los demás organismos del Poder Judicial en los temas de su competencia.

- ✓ Administrar la agenda de trabajo con demás organismos estatales y referentes en el tema.
- ✓ Facilitar e impulsar actividades de capacitación que redunden en el fortalecimiento de los recursos humanos.
- ✓ Desarrollar todas aquellas tareas que demande la Asesora General Tutelar en el marco de la misión del Ministerio Público Tutelar.

Resolución AGT N° 431/2014 (11/11/2014). La Asesoría General Tutelar resuelve:

Artículo 1°. Crease el Área de Género en el ámbito de la Secretaria General de Gestión de la Asesoría General Tutelar.

Artículo 2°. El Área de Género brindará opinión fundada en materia de derechos humanos de mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales e intersexuales. Dicha dependencia podrá proponer a la Asesora General Tutelar las medidas de exigibilidad de derechos que considere pertinentes a fin de garantizarlos. La actuación del Área se circunscribirá a las materias de competencia del Ministerio Público Tutelar.

Artículo 3°. Créase el Comité Asesor en Diversidad Sexual con funciones de asesoramiento e intervención en derechos de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales e intersexuales en el ámbito del Área de Género de la Asesoría General Tutelar.

Artículo 4°. El Comité Asesor en Diversidad Sexual consistirá en una instancia de coordinación multisectorial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y tendrá como objetivos la prevención, detención y erradicación de vulneraciones de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas con padecimiento en salud mental lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales e intersexuales.

Artículo 5°. Los/as integrantes del Comité de Diversidad Sexual no percibirán remuneración alguna por parte de la Asesoría General Tutelar con motivo de su participación en el mismo.

Resolución AGT N° 89/2021 - Anexo I - Asesoría General Tutelar -Secretaría General De Gestión

La Secretaria General de Gestión tiene como misión propiciar la promoción, prevención, orientación, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes y persona usuarias de los servicios de salud mental. Supervisar y coordinar las acciones llevadas a cabo por los departamentos de su dependencia.

Tiene a su cargo: el departamento especializado en acceso a la justicia; el departamento especializado en abordaje territorial; el departamento especializado en atención descentralizada; el departamento especializado en entornos libres de violencia; departamento especializado en espacios alternativos de cuidado; **Departamento Especializado en Diversidad**; departamento especializado en salud mental y derechos humanos; y departamento especializado en responsabilidad penal juvenil.

Funciones:

- ✓ Colaborar con el/la Asesor/a General Tutelar en la promoción de criterios generales de actuación vinculados a materia inherente a esta Secretaría General;
- ✓ Colaborar con el/la Asesor/a General Tutelar, en la elaboración de principios rectores que guíen las intervenciones, en el marco de los expedientes judiciales y la actividad extra jurisdiccional;
- ✓ Intervenir ante la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, removiendo los obstáculos que impiden su pleno ejercicio, en el marco de las competencias de este Ministerio Público Tutelar;
- ✓ Organizar actividades dirigidas a niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, sus familiares, referentes, personal de instituciones públicas y/o privadas y la comunidad en general sobre acceso a la justicia y sus derechos;
- ✓ Realizar visitas a instituciones públicas o conveniados con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se encuentren alojadas/os niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental;
- ✓ Interceder con las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el propósito de posibilitar el acceso a las políticas públicas de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental.

Departamento Especializado en Diversidad

Propiciar el ejercicio de los derechos, la escucha y protección jurídica de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental lesbianas, gays, transgénero, transexuales, bisexuales e intersexuales (en adelante LGTTBI), establecidos en la Ley N° 26.743 (de Derecho a la Identidad de Género de las Personas), promoviendo la legalidad de los procedimientos que los/as afectan.

Funciones:

- ✓ Proponer a la Secretaría General de Gestión procedimientos de intervención relacionados con el abordaje integral de niñas, niños y adolescentes, personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans;
- ✓ Proponer a la Secretaría General de Gestión acciones restaurativas y de protección de derechos de niñas, niños, adolescentes, personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- ✓ Brindar asesoramiento a niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans sobre las políticas públicas existentes y el ordenamiento jurídico vigente;
- ✓ Generar un espacio de discusión y elaboración de buenas prácticas en materia de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito del Ministerio Público Tutelar y del Poder Judicial, con miras a promover y mejorar el acceso a la justicia, en coordinación con la Secretaría General de Política Institucional;
- ✓ Proponer a la Secretaría General de Política Institucional campañas de difusión de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans;
- ✓ Promover buenas prácticas en el campo de las políticas de género y diversidad;
- ✓ Dar respuesta a consultas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans que ingresan a este Ministerio Público Tutelar;
- ✓ Elaborar informes de apoyo técnico relativos a niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans requeridos por otras áreas del Ministerio Público Tutelar;
- ✓ Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans, a través de la implementación de actividades específicas dirigidas a la población sujeto, sus familiares, referentes, personal de instituciones públicas y/o privadas y la comunidad en general sobre el acceso a la justicia y sus derechos;
- ✓ Articular con las diferentes áreas del Ministerio Público y organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales el seguimiento de las problemáticas recepcionadas en lo inherente a niñas, niños, adolescentes, personas usuarias de los servicios de salud mental LGTTBI e infancias trans.

A continuación, el presente gráfico refleja cómo se organiza el Ministerio Público Tutelar:

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



¿QUIÉNES SOMOS?

¿CÓMO SE ORGANIZA EL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES?

Juzgados de Primera Instancia

- Una Jueza o un Juez se encarga de resolver conflictos en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Fallas y Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Cámaras de Apelaciones

- Son tribunales que revisan lo actuado en Primera Instancia.
- Actúan en salas de tres jueces/zas cada una.

Tribunal Superior de Justicia

- Está compuesto por cinco magistrados que se encargan de analizar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones.
- Interviene ante conflictos entre poderes de la Ciudad; en las demandas que promueve la Auditoría General de la Ciudad; por cuestiones de inconstitucionalidad; y en materia electoral y de partidos políticos.



Consejo de la Magistratura

Está compuesto por nueve consejeros que seleccionan mediante concurso público a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que se proponen a la legislatura. También, ejercen facultades disciplinarias respecto de los magistrados, dictan reglamentos internos, proyectan el presupuesto y administran los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.

Ministerio Público de la Defensa

Garantiza el derecho a la defensa de cualquier persona y el acceso gratuito a la justicia.

Ministerio Público Fiscal

Promueve la actuación de justicia, impulsa acciones penales y contravencionales, la investigación de delitos y contravenciones cuya competencia fue transferida a la Ciudad de Buenos Aires, formula su acusación ante jueces/zas y propone soluciones alternativas a los conflictos.

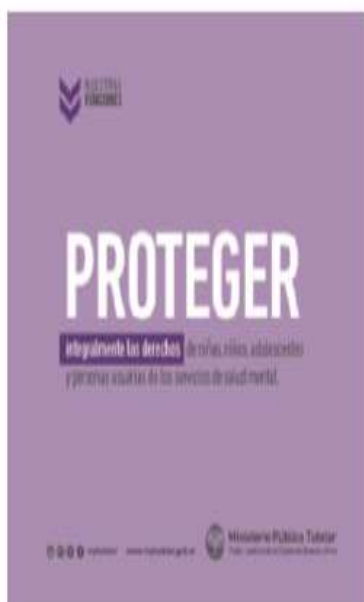
Ministerio Público Tutelar

Protegemos integralmente los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental. Removemos los obstáculos en el acceso a la justicia y garantizamos el derecho a ser oído para que chicas y chicos puedan expresarse libremente y su opinión sea tenida en cuenta en cualquier proceso judicial o administrativo en que estén involucrados.

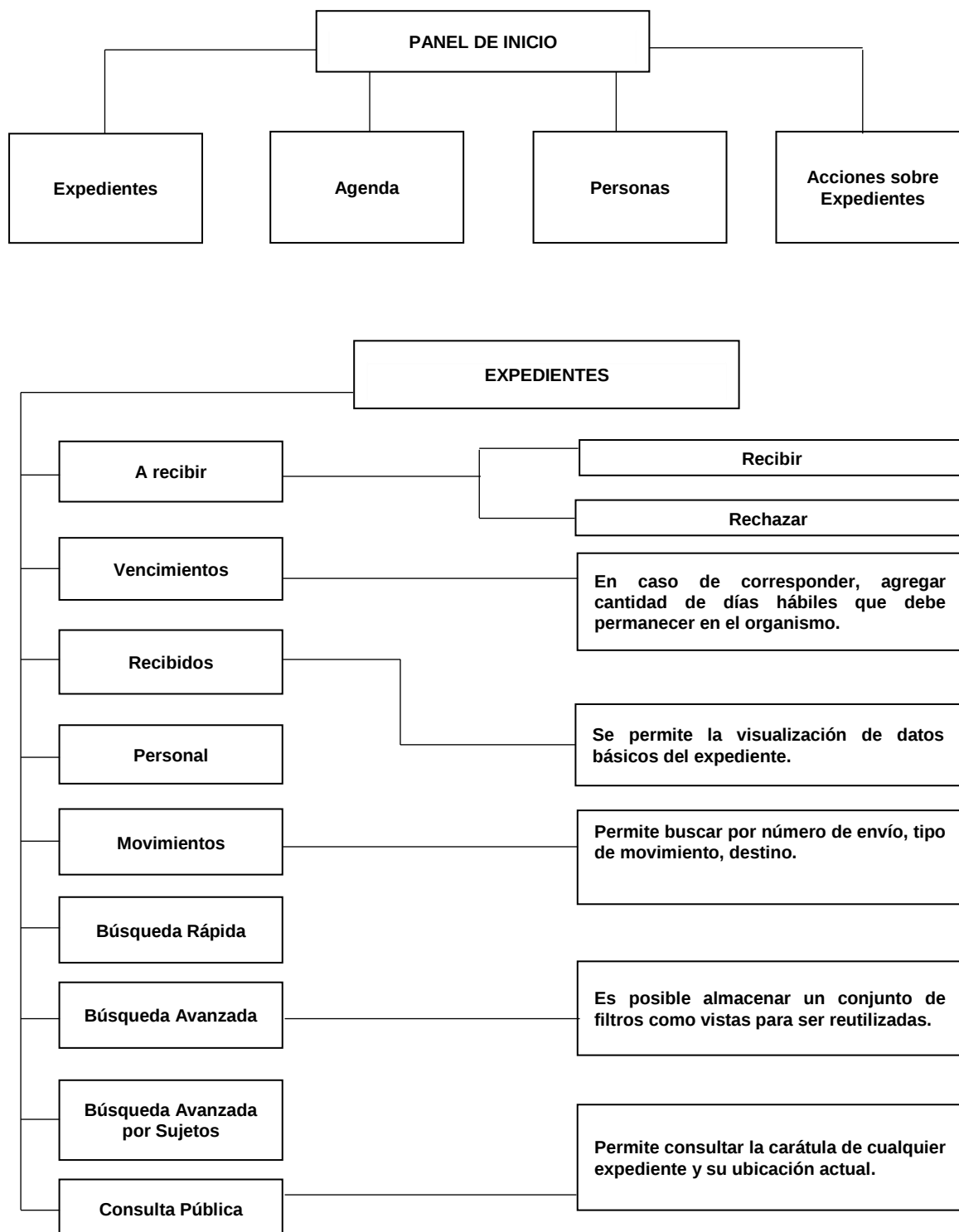


"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

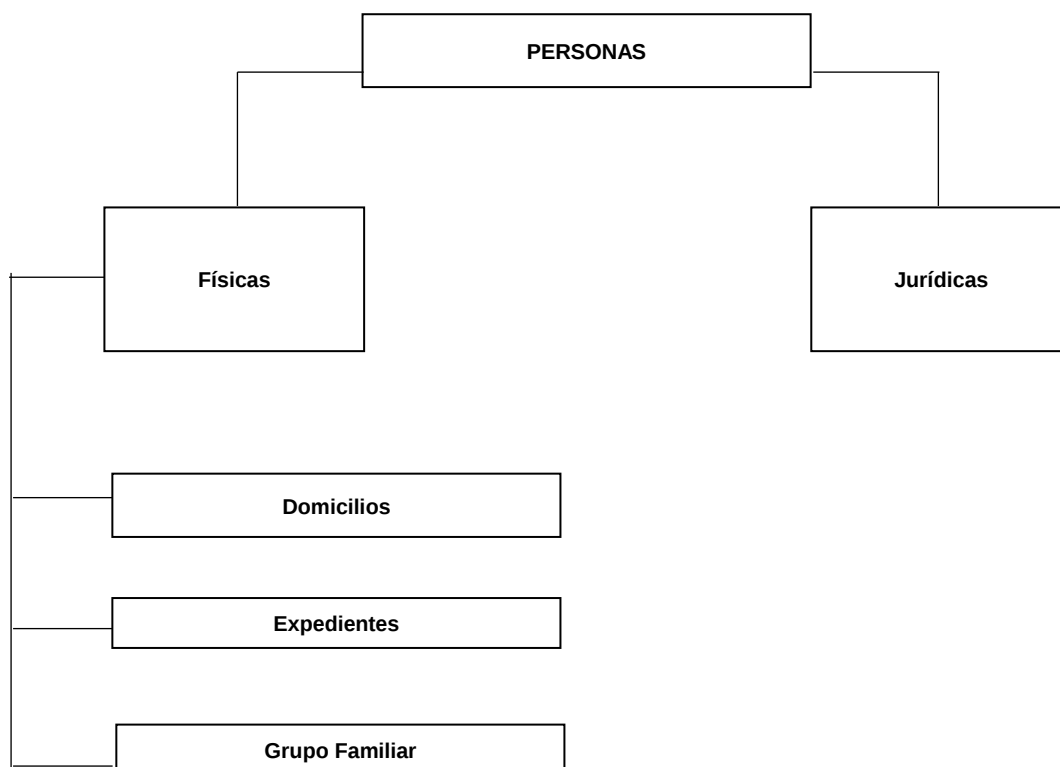
¿CUÁLES SON NUESTRAS FUNCIONES?



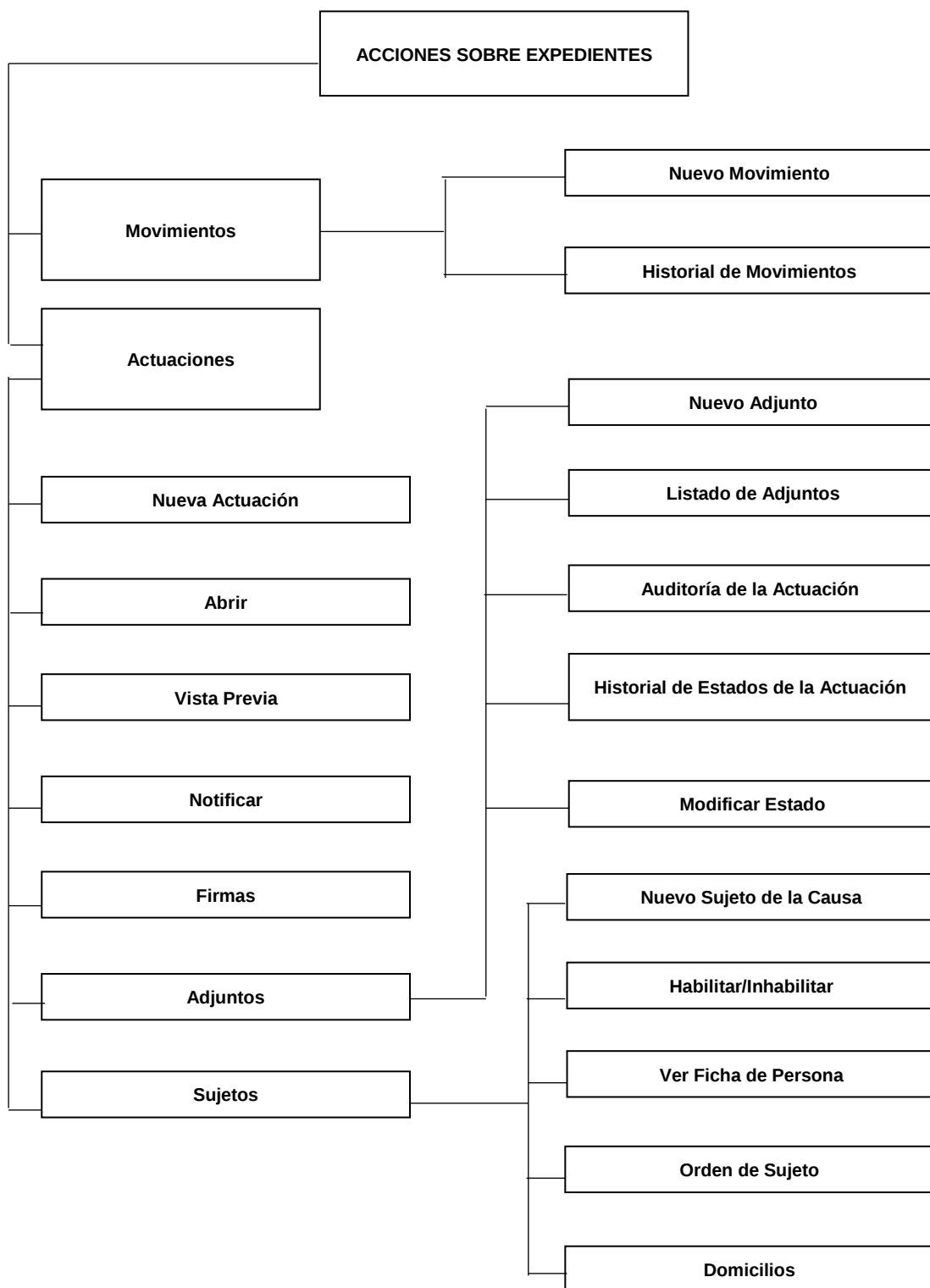
ANEXO IV – FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IURIX



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



En virtud de la **Resolución AGT N° 128/2018**, se establece en el Artículo 1° el **uso obligatorio del sistema IURIX MPT** con todas sus funcionalidades en la Asesoría General Tutelar, las Asesorías Generales Tutelares Adjunta en Menores e Incapaces; las Asesorías ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal Contravencional y de Faltas, las Asesorías Tutelares en Primera Instancia de ambos fueros; el Equipo de Coordinación Operativa (ECO); el Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE); la Secretaría General de Gestión, las Oficinas de Atención Descentralizada del Ministerio Público Tutelar y el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa.

Se aprobó el **Reglamento del Sistema de Gestión IURIX MPT** que, como Anexo I forma parte de la presente. (Artículo 2°).

El Artículo 3° aprobó el cuadro de Categorías, Materias y Objetos y la Estandarización Normativa y Documental para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas que como Anexo II integra esta resolución.

El Artículo 4° aprobó el cuadro de Categorías, Materias y Objetos y la Estandarización Normativa y Documental para el fuero Contencioso Administrativo y Tributario que como Anexo III integra la presente.

Se establece la implementación por fases del Sistema IURIX en el Artículo 5°: Primera Etapa: Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal Contravencional y de Faltas, Equipo de Coordinación Operativa (ECO) y Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE); Segunda Etapa, Asesorías de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y en lo Penal Contravencional y de Faltas; Tercera Etapa: Asesoría General Tutelar, Asesorías Generales Tutelares Adjuntas de Menores e Incapaces, Secretaría General de Gestión, Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD) y el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa.

El Artículo 6° dispone la realización de capacitaciones de forma periódica del Sistema IURIX MPT.

Reglamento del Sistema de Gestión IURIX MPT ¹⁷

El presente reglamento tiene por objeto reunir en un cuerpo único y sistematizado las normas vigentes que impacten en la implementación del Sistema IURIX MPT, como asimismo avanzar en la normativización necesaria para las implementaciones futuras. (Artículo 1°)

En virtud del Artículo 2° se establece la obligatoriedad del uso del Sistema IURIX MPT en todas las dependencias del Ministerio Público Tutelar.

¹⁷ Resolución AGT N° 128/2018. Anexo I)

El Artículo 3º describe a la disponibilidad ante contingencias, esto permitirá que los usuarios de IURIX MPT, ante una falla de la instalación primaria cuenten con la secundaria, garantizando el servicio en tiempo y forma. En caso de que ambas instalaciones fallen, el titular de la dependencia usuaria, deberá tomar las medidas pertinentes para dar respuesta a los requerimientos judiciales y una vez que el servicio sea restablecido, se deberán actualizar los datos en el Sistema IURIX MPT.

Se establece que habrá garantía del normal funcionamiento del servicio de justicia. (Artículo 4º)

El Artículo 5º dispone la preeminencia del expediente en soporte papel, en caso de alguna diferencia o discrepancia entre lo que refleje uno y otro, se tendrá por válido lo obrante en soporte papel.

Las modificaciones que se consideren necesarias en las previsiones y funcionalidades del Sistema IURIX MPT, deberán ser canalizadas a través de la Secretaría de Política Institucional quien dará intervención en el ámbito de su competencia a la Asesoría General Tutelar y el Departamento de Tecnología y Comunicaciones. (Artículo 6º)

El Artículo 7º menciona al registro de expedientes en el Sistema IURIX MPT a saber:

Causas Judiciales: En el caso de las Asesorías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, el ingreso de expedientes judiciales será registrado en el Sistema IURIX MPT por el Equipo de Coordinación Operativa (ECO). En los casos de las Asesorías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas y de las Cámaras de ambos fueros, el ingreso de expedientes judiciales será registrado por la mesa de entrada de cada Asesoría.

En ambos supuestos se deberá consignar los datos de la carátula del expediente judicial, el número de CUIJ y demás datos obligatorios.

Causas Extrajudiciales: El Ingreso será registrado en el Sistema IURIX MPT por el Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE), las Oficinas Descentralizadas (OAD), la Secretaría General de Gestión o por cada una de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia.

El cambio de radicación de los expedientes judiciales solo podrá ser registrado en el Sistema IURIX MPT: (Artículo 8º)

Los responsables funcionales de los expedientes, deberán asegurar y controlar la carga íntegra y autosuficiente de la actividad del proceso. Si existieran expedientes históricos que no hubieran sido migrados al Sistema IURIX MPT, una vez advertida dicha circunstancia deberá realizar el alta del mismo. (Artículo 9º)

El Sistema IURIX MPT posee su propia Base de Datos de Personas donde están registradas todos los sujetos dados de alta. (Artículo 10º).

El Artículo 11º establece que cada vez que sea definida una subrogancia se deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al Departamento de Tecnología y Comunicaciones a efectos de dejarlo asentado en el Sistema IURIX MPT.

Toda modificación de carátula o de cualquier dato de la carga inicial que dispongan los Asesores Tutelares o funcionarios autorizados podrá ser efectuada directamente, a excepción de la radicación de la causa. (Artículo 12º)

Los funcionarios podrán confeccionar reportes de estadísticas internos utilizando la funcionalidad prevista en la aplicación informática. (Artículo 13º)

En el Anexo II detalla las categorías, materias y objetos y la estandarización normativa y documental para el fuero penal, contravencional y de faltas:

- Tipo de proceso: Define la dinámica del procedimiento de las materias. Ejemplo: conocimiento, ejecución, urgentes, etc.
- Categoría: Forma de agrupación de materias.
- Materia: Forma de agrupación de objetos de juicio.
- Objeto: Objetos de juicio.
- NNyA: Permite detectar la existencia de NNyA para definir el procedimiento aplicable.
- Activo: Permite distinguir qué objetos de juicio se encontrarán disponibles en el sistema y cuáles no.

En base a la **Resolución AGT N° 322/2018** se aprobó los lineamientos para la redacción y producción de actuaciones en el Marco del Expediente Electrónico IURIX MPT.

La mencionada Resolución dispone que a partir del 1º de enero del año 2019 la implementación y el uso obligatorio del código único de identificación de actuaciones del Sistema del IURIX MPT.

En este sentido se establece que a partir del 1º de abril los magistrados y/o funcionarios de las dependencias usuarias deberán firmar digitalmente las actuaciones generadas a través del Sistema IURIX MPT, con excepción de aquella documentación que por su contenido no requiera la firma de los mismos, lo cual podrá ser suscripta electrónicamente por los responsables de los expedientes digitales.

A partir del 2 de mayo del año 2019 todas las comunicaciones y pases electrónicos entre las dependencias usuarias relacionadas a un accionar judicial y/o extrajudicial deberán realizarse a través del Sistema IURIX MPT.

Cabe resaltar que la **Resolución AGCT N° 101/2019** modificó el Artículo 5º de la Resolución AGT N° 322/2018 por el siguiente texto: *‘Aprobar el cronograma de implementación para el uso obligatorio de firma digital para magistrados y/o funcionarios de las dependencias usuarias del Sistema Iurix MPT, que como ANEXO forma parte integrante de la presente’.*

El Artículo 2º de la Resolución mencionada modificó el Artículo 7º de la Resolución AGT N° 322/2018 por el siguiente texto: *‘Establecer que a partir del 1 de octubre de 2019 todas las comunicaciones y pases electrónicos entre las dependencias usuarias – relacionadas a un accionar judicial y/o extrajudicial – deberán realizarse a través del Sistema IURIX MPT’.*

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO V- CUADRO VIGENTE Y DEVENGADO TOTAL - AGRUPADO POR PARTIDA PRESUPUESTARIA - JURISDICCIÓN N° 5, PROGRAMA N° 10

Partida	Vigente	Devengado	% de participación Devengado Partida/ Devengado Total
1.1.1.0. Retribución del cargo	\$ 825.367.776,00	\$ 816.276.205,94	65,31%
1.1.4.0. Sueldo Anual Complementario	\$ 75.062.710,00	\$ 75.062.709,39	6,01%
1.1.6.0. Contribuciones Patronales	\$ 230.158.883,00	\$ 227.642.852,33	18,21%
1.1.7.0. Complementos	\$ 38.143.928,00	\$ 38.143.927,25	3,05%
1.4.1.0. Personal Permanente	\$ 12.180.911,00	\$ 12.180.910,53	0,97%
2.1.1.0. Alimentos para personas	\$ 418.656,00	\$ 418.655,61	0,03%
2.1.2.0. Alimentos para animales	\$ 92.595,00	\$ 92.594,03	0,01%
2.1.5.0. Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 81.082,00	\$ 81.081,21	0,01%
2.2.1.0. Hilados y telas	\$ 1.422,00	\$ 1.421,56	0,00%
2.2.2.0. Prendas de vestir	\$ 34.920,00	\$ 34.920,00	0,00%
2.3.1.0. Papel y cartón para oficina	\$ 387.970,00	\$ 387.969,52	0,03%
2.3.3.0. Productos de artes gráficas	\$ 225.684,00	\$ 225.683,47	0,02%
2.3.4.0. Manufactura de pulpa, papel y cartón	\$ 1.630,00	\$ 1.629,86	0,00%
2.4.3.0. Artículos de caucho	\$ 205.500,00	\$ 205.500,00	0,02%
2.5.2.0. Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 311.446,00	\$ 311.445,80	0,02%
2.5.4.0. Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 11.291,00	\$ 11.290,80	0,00%
2.5.5.0. Tintas, pinturas y colorantes	\$ 46.734,00	\$ 46.733,29	0,00%
2.5.6.0. Combustibles y lubricantes	\$ 416.413,00	\$ 416.412,67	0,03%
2.5.8.0. Productos de material plástico	\$ 12.173,00	\$ 12.173,00	0,00%
2.6.2.0. Productos de vidrio	\$ 2.300,00	\$ 2.300,00	0,00%
2.7.1.0. Productos ferrosos	\$ 2.700,00	\$ 2.700,00	0,00%
2.7.4.0. Estructuras metálicas acabadas	\$ 55.198,00	\$ 55.198,00	0,00%
2.7.9.0. Otros no especificados precedentemente	\$ 8.090,00	\$ 8.090,00	0,00%
2.9.1.0. Elementos de limpieza	\$ 107.114,00	\$ 107.113,37	0,01%
2.9.2.0. Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 317.099,00	\$ 317.098,29	0,03%
2.9.3.0. Útiles y materiales eléctricos	\$ 811.501,00	\$ 811.500,82	0,06%
2.9.5.0. Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	0,00%
2.9.6.0. Repuestos y accesorios	\$ 435.089,00	\$ 435.088,72	0,03%
2.9.7.0. Herramientas menores	\$ 5.486,00	\$ 5.485,04	0,00%
2.9.9.0. Otros no especificados precedentemente	\$ 685.218,00	\$ 685.217,06	0,05%
3.1.1.0. Energía eléctrica	\$ 1.832.414,00	\$ 1.832.413,72	0,15%
3.1.2.0. Agua	\$ 272.203,00	\$ 272.202,77	0,02%
3.1.3.0. Gas	\$ 6.479,00	\$ 6.478,87	0,00%
3.1.4.0. Teléfonos, telex y telefax	\$ 270.717,00	\$ 270.716,91	0,02%
3.1.5.0. Correos y telégrafo	\$ 97.400,00	\$ 97.400,00	0,01%
3.2.1.0. Alquiler de edificios y locales	\$ 8.834.187,00	\$ 8.834.186,67	0,71%
3.2.4.0. Alquiler de fotocopadoras	\$ 2.098.488,00	\$ 2.098.488,00	0,17%
3.3.1.0. Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 4.859.825,00	\$ 4.859.824,63	0,39%
3.3.2.0. Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 156.561,00	\$ 156.561,00	0,01%
3.3.3.0. Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 750.267,00	\$ 750.266,02	0,06%
3.3.5.0. Limpieza, aseo y fumigación	\$ 98.912,00	\$ 98.912,00	0,01%
3.3.9.0. Otros no especificados precedentemente	\$ 590,00	\$ 590,00	0,00%
3.4.3.0. Jurídicos	\$ 6.539.892,00	\$ 6.539.891,56	0,52%
3.4.5.0. De capacitación	\$ 11.400,00	\$ 11.400,00	0,00%
3.4.7.0. Artísticos y culturales	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	0,00%
3.4.9.0. Otros no especificados precedentemente	\$ 3.153.090,00	\$ 3.153.089,45	0,25%
3.5.1.0. Transporte y almacenamiento	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00	0,00%
3.5.2.0. Servicios especializados	\$ 535.146,00	\$ 535.146,00	0,04%
3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 4.559.735,00	\$ 4.559.735,00	0,36%
3.5.4.0. Primas y gastos de seguros	\$ 5.495.708,00	\$ 5.495.707,03	0,44%
3.5.6.0. Sistemas informáticos y de registro	\$ 293.600,00	\$ 293.600,00	0,02%
3.5.7.0. Servicios de acceso a internet y streaming	\$ 2.120.532,00	\$ 2.120.531,67	0,17%
3.5.9.0. Otros no especificados precedentemente	\$ 86.332,00	\$ 86.331,04	0,01%
3.7.8.0. Movilidad	\$ 472.256,00	\$ 472.255,47	0,04%
3.9.1.0. Servicios de ceremonial	\$ 349.074,00	\$ 349.073,75	0,03%
4.3.4.0. Equipos de comunicación y señalamiento	\$ 75.262,00	\$ 75.262,00	0,01%
4.3.6.0. Equipo para computación	\$ 559.650,00	\$ 559.649,12	0,04%
4.3.7.0. Equipo de oficina y mobiliario	\$ 869.480,00	\$ 869.480,00	0,07%
4.3.9.0. Equipos varios	\$ 155.900,00	\$ 155.900,00	0,01%
4.4.1.0. Equipo de seguridad	\$ 22.324,00	\$ 22.323,52	0,00%
4.5.1.0. Libros, revistas y otros elementos de colección	\$ 81.684,00	\$ 81.683,40	0,01%
4.8.1.0. Programas de computación	\$ 30.313.762,00	\$ 30.313.761,92	2,43%
5.1.7.9. No especificada	\$ 895.250,00	\$ 895.250,00	0,07%
TOTAL GENERAL	\$ 1.261.512.439,00	\$ 1.249.904.819,08	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a Nota N° 1386-AGCBA-2021, Punto 8

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO VI -PLAN ANUAL DE COMPRAS 2020 - MINISTERIO PÚBLICO

Inciso	Partida Presupuestaria	Modalidad de Contratación	Fecha estimada de inicio del proceso	Importe 2020
2. Bienes de consumo	2.2.2. Prendas de vestir	M.P.T. - Contratación Menor	3° / 4° trimestre	\$ 984.885,00
	2.3.1. Papel y cartón de escritorio	Convenio GCBA	Todo el Ejercicio	\$ 547.248,00
	2.3.3. Productos de artes gráficas	Convenio GCBA	Todo el Ejercicio	\$ 345.995,00
	2.5.2. Productos farmacéuticos y medicinales	CMCBA/MPT Contrat. Menor	2° trimestre	\$ 33.240,00
	2.9.2. Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	Convenio GCBA	Todo el Ejercicio	\$ 820.872,00
	2.9.3. Útiles y materiales eléctricos	M.P.T. - Contrat. Menor	2° trimestre	\$ 120.000,00
	2.9.4. Utensillos de cocina y comedor	M.P.T. - Contrat. Menor	1° trimestre	\$ 80.000,00
	2.9.6. Repuestos y accesorios	Convenio GCBA	Todo el Ejercicio	\$ 1.391.037,00
TOTAL INCISO 2. BIENES DE CONSUMO				\$ 4.323.277,00
3. Servicios no personales	3.1.5. Correos y telégrafos	M.P.T. - C.D. Interadministrativa	2° trimestre	\$ 262.500,00
	3.2.1. Alquiler de edificios y locales	M.P.T. - Contrat. Directa	Todo el Ejercicio	\$ 11.200.000,00
	3.3.1. Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Lic. Pública C.M.	A determinar	\$ 40.300,00
	3.3.3. Mantenimiento y reparación maquinarias y equipos	M.P.T. - Contrat. Menor	A determinar	\$ 70.000,00
	3.3.5. Limpieza, aseo y fumigación	M.P.T. - Contrat. Menor	3° trimestre	\$ 80.411,00
	3.5.2. Servicios especializados	M.P.T. Lic. Pública y Contrat. Menor	1° / 3° trimestre	\$ 809.000,00
	3.5.3. Imprenta, publicaciones y reproducción	C.M. M.P.T. y C.D. M.P.T.	A determinar	\$ 5.040.288,00
	3.5.4. Primas y gastos de seguros	Lic. Pública C.M.	1° / 2° trimestre	\$ 4.910.950,00
	3.5.6. Sistemas informáticos y de registro	Lic. Pública M.P.T.	A determinar	\$ 1.364.620,00
	3.5.7. Servicios de acceso a internet y de streaming	Lic. Pública M.P.T.	A determinar	\$ 2.096.888,00
TOTAL INCISO 3. SERVICIOS NO PERSONALES				\$ 25.874.957,00
4. Bienes de uso	4.3.2. Equipo de transporte, tracción y elevación	M.P.T. - Lic. Pública	3° trimestre	\$ 1.000.000,00
	4.3.4. Equipo de comunicación y señalamiento	M.P.T. - Lic. Pública	A determinar	\$ 665.000,00
	4.3.6. Equipo de computación	M.P.T. - Lic. Pública	A determinar	\$ 25.270.500,00
	4.3.7. Equipo de oficina y mobiliario	M.P.T. - Lic. Pública	A determinar	\$ 2.560.000,00
	4.3.8. Herramientas y repuestos mayores	M.P.T. - Contrat. Menor	2° trimestre	\$ 210.000,00
	4.3.9. Equipos varios	M.P.T. - Lic. Pública	A determinar	\$ 30.783,00
	4.4.1. Equipo de seguridad	M.P.T. - Lic. Pública	A determinar	\$ 104.093,00
	4.5.1. Libros, revistas y otros elementos de colección	M.P.T. - Contrat. Menor	2° trimestre	\$ 800.000,00
	4.8.1. Programas de computación	M.P.T. y C.M. Lic. Pública	Todo el Ejercicio	\$ 24.458.500,00
TOTAL INCISO 4. BIENES DE USO				\$ 55.098.876,00
TOTAL GENERAL (INCISO 2 + INCISO 3 + INCISO 4)				\$ 85.297.110,00

Fuente: Respuesta a Nota N° 1386/AGCBA/2021, Punto 9

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Punto 8: Las rendiciones están firmadas en todas sus fojas por el responsable de la administración de la caja chica.	X		
Punto 9: Los gastos en comida y/o refrigerios y elementos de limpieza no deben superar el total del 40% del monto asignado en cada rendición.	X		
Punto 10: se admite que hasta un 25% del monto liquidado como gastos de movilidad se rinda sin los comprobantes correspondientes.	X		

ANEXO III - a) ASIGNACIÓN DE CAJAS CHICAS RÉGIMEN GENERAL

	SI	NO	FS.
Secretaría General de Gestión: 820 Unidades de Compra (U.C.) ¹⁹ .	X		

ANEXO IV - PLANILLA RENDICIÓN GASTOS GENERALES

	SI	NO	FS.
¿Se adjunta Planilla Rendición de Gastos Generales?	X		

ANEXO V - PLANILLA RENDICIÓN GASTOS DE MOVILIDAD

	SI	NO	FS.
¿Se adjunta Planilla Rendición Gastos de Movilidad?	X		

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO VIII:
CAJA CHICA: RENDICIÓN N° 1 - ILEGIBILIDAD DE LOS COMPROBANTES

Rendición N°	N° de Comprobante	Concepto	Legibilidad	Importe
1	1	Almacén	No cumple	\$ 415,00
1	2	Almacén	No cumple	\$ 1.520,00
1	3	Almacén	No cumple	\$ 1.010,00
1	4	Almacén	No cumple	\$ 475,00
1	5	Almacén	No cumple	\$ 1.290,00
1	6	Almacén	No cumple	\$ 1.315,00
1	7	Almacén	No cumple	\$ 144,00
1	11	Librería	No cumple	\$ 170,00
1	1	Taxi	No cumple	\$ 151,14
1	2	Taxi	No cumple	\$ 146,56
1	3	Taxi	No cumple	\$ 292,40
1	4	Taxi	No cumple	\$ 256,48
1	5	Taxi	No cumple	\$ 219,84
1	6	Taxi	No cumple	\$ 384,72
1	7	Taxi	No cumple	\$ 128,24
1	8	Taxi	No cumple	\$ 183,20
1	9	Taxi	No cumple	\$ 164,88
1	10	Taxi	No cumple	\$ 174,04
1	12	Taxi	No cumple	\$ 270,22
1	14	Taxi	No cumple	\$ 398,46
1	16	Taxi	No cumple	\$ 329,76
1	18	Taxi	No cumple	\$ 114,50
1	20	Taxi	No cumple	\$ 137,40
1	21	Taxi	No cumple	\$ 105,34
1	22	Taxi	No cumple	\$ 68,78
1	24	Taxi	No cumple	\$ 132,82
1	25	Taxi	No cumple	\$ 215,26
1	26	Taxi	No cumple	\$ 64,12
1	27	Taxi	No cumple	\$ 96,18
1	28	Taxi	No cumple	\$ 256,48
1	29	Taxi	No cumple	\$ 114,50
1	30	Taxi	No cumple	\$ 73,28
1	31	Taxi	No cumple	\$ 73,28
1	32	Taxi	No cumple	\$ 196,94
1	33	Taxi	No cumple	\$ 187,78
1	35	Taxi	No cumple	\$ 251,90
1	36	Taxi	No cumple	\$ 293,12
1	39	Taxi	No cumple	\$ 132,82
1	40	Taxi	No cumple	\$ 210,68
1	41	Taxi	No cumple	\$ 242,74
1	42	Taxi	No cumple	\$ 219,84
1	45	Taxi	No cumple	\$ 119,08
1	47	Taxi	No cumple	\$ 224,42
1	49	Taxi	No cumple	\$ 192,15
1	50	Taxi	No cumple	\$ 215,26
1	52	Taxi	No cumple	\$ 109,92
1	54	Taxi	No cumple	\$ 452,20
1	55	Taxi	No cumple	\$ 178,50
1	56	Taxi	No cumple	\$ 196,35
1	57	Taxi	No cumple	\$ 207,06
1	58	Taxi	No cumple	\$ 267,75
1	61	Taxi	No cumple	\$ 238,00

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a Nota N° 2047/AGCBA/2021, Punto 2

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

CAJA CHICA: RENDICIÓN N° 2 - ILEGIBILIDAD DE LOS COMPROBANTES

Rendición N°	N° de Comprobante	Concepto	Legibilidad	Importe
2	1	Garage	No cumple	\$ 390,00
2	6	Almacén	No cumple	\$ 4.960,00
2	8	Almacén	No cumple	\$ 400,00
2	2	Taxi	No cumple	\$ 264,18
2	5	Taxi	No cumple	\$ 124,95
2	7	Taxi	No cumple	\$ 113,05
2	8	Taxi	No cumple	\$ 130,90
2	10	Taxi	No cumple	\$ 273,70
2	11	Taxi	No cumple	\$ 154,70
2	12	Taxi	No cumple	\$ 160,65
2	13	Taxi	No cumple	\$ 303,45
2	14	Taxi	No cumple	\$ 242,76
2	15	Taxi	No cumple	\$ 339,15
2	17	Taxi	No cumple	\$ 136,85
2	20	Taxi	No cumple	\$ 205,25
2	21	Taxi	No cumple	\$ 345,10
2	26	Peaje	No cumple	\$ 85,00
2	29	Taxi	No cumple	\$ 398,65
2	32	Taxi	No cumple	\$ 243,95
2	34	Taxi	No cumple	\$ 267,75
2	37	Taxi	No cumple	\$ 243,95
2	39	Taxi	No cumple	\$ 208,25
2	40	Taxi	No cumple	\$ 350,10
2	41	Taxi	No cumple	\$ 351,05
2	45	Taxi	No cumple	\$ 245,35
2	46	Taxi	No cumple	\$ 357,08
2	47	Taxi	No cumple	\$ 184,45

+Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a Nota N° 2047/AGCBA/2021, Punto 2